

2007



**OPERACIONES DE TUTELA FINANCIERA EN AYUNTAMIENTOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**



**OPERACIONES DE TUTELA FINANCIERA EN AYUNTAMIENTOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

(SL 05/2007)

SEVILLA, NOVIEMBRE 2009

**OPERACIONES DE TUTELA FINANCIERA EN AYUNTAMIENTOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las operaciones de tutela financiera en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. NORMATIVA APLICABLE	1
III. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA	2
IV. LIMITACIONES AL ALCANCE	4
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
V.1 CONSORCIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL	4
V.1.1. Organización	4
V.1.2. Presupuesto y contabilidad	7
V.1.3. Endeudamiento	10
V.2 CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL	15
V.2.1. Organización	15
V.2.2. Presupuesto y contabilidad	17
V.2.3. Endeudamiento	18
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19
VII. ANEXOS	22
VII.1 INCIDENCIAS ENCONTRADAS RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS CONTABLES GENERADOS EN EL CSFM DURANTE LA VIDA DEL MISMO	22
VII.2.1 DEUDA APORTADA: DESGLOSE POR PRINCIPAL DE LA DEUDA, INTERESES DEVENGADOS Y NO VENCIDOS EN EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN Y OTROS GASTOS FINANCIEROS DEL CSFM	23
VII.2.2 DEUDA APORTADA: DESGLOSE POR PRINCIPAL DE LA DEUDA, INTERESES DEVENGADOS Y NO VENCIDOS EN EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN Y OTROS GASTOS FINANCIEROS DEL CMHL	24

VII.3 EVOLUCIÓN (2002 A 2007) DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS OBJETO DE ANÁLISIS DEL CSFM	25
VII.4.1 AHORRO OBTENIDO POR LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL CSFM OBJETO DE ANÁLISIS	32
VII.4.2 AHORRO OBTENIDO POR LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL CMHL OBJETO DE ANÁLISIS	35
VIII. ALEGACIONES	38

ABREVIATURAS

AL	Almería
Art.	Artículo
Aytos.	Ayuntamientos
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CA	Cádiz
CMHL	Consortio para la Mejora de la Hacienda Local
CO	Córdoba
CSFM	Consortios para el Saneamiento Financiero Municipal
Decreto 207/2002	Decreto 207/2002, de 23 de julio, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 hab.
Decreto 223/2005	Decreto 223/2005, de 18 de octubre, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.000 hab.
GR	Granada
HU	Huelva
JA	Jaén
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
MA	Málaga
N/A	No aplicable
PIE	Participación en los ingresos del Estado
SE	Sevilla

I. INTRODUCCIÓN

1. El art. 62.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la tutela financiera de los entes locales, (posteriormente dicha competencia es atribuida por el art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía). En el ejercicio de esta competencia la Junta de Andalucía ha llevado a cabo, en los últimos años, distintas actuaciones cuya finalidad ha sido el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios andaluces. Dichas medidas han beneficiado a 350 ayuntamientos y han supuesto, en términos monetarios, un importe aproximado de 130.000 m€.

2. Continuando con esta política, mediante el Decreto 207/2002, de 23 de julio, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes y el Decreto 223/2005, de 18 de octubre, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, se constituyeron los Consorcios para el Saneamiento Financiero Municipal y para la Mejora de la Hacienda Local. Estos Consorcios están integrados por 360 ayuntamientos que suponen, en valores relativos el 47% de municipios de nuestra Comunidad Autónoma. La distribución de los ayuntamientos es la que figura a continuación:

Ayuntamientos	
CSFM	309
CMHL	51
TOTAL	360

Cuadro nº 1

Ambos Consorcios tiene entre sus objetivos asumir el endeudamiento de los municipios consorciados y refinanciar la deuda aportada en una sola operación. La deuda aportada fue de 323.000 m€ y está distribuida como sigue:

Millones Euros	
CSFM	163
CMHL	160
TOTAL	323

Cuadro nº 2

3. El elevado número de municipios afectados, el volumen de recursos públicos destinados a esta finalidad, las implicaciones resultantes en cuanto al endeudamiento de las distintas administraciones públicas y lo novedoso de los instrumentos jurídicos puestos en marcha para su consecución, son las razones por las que la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le asigna su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo) incluyó, en su Plan de Actuaciones, la elaboración de un informe de fiscalización denominado “Operaciones de Tutela Financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

II. NORMATIVA APLICABLE

4. Dentro de su Título VIII, en el que se regula la organización territorial del Estado, nuestra Constitución garantiza la autonomía de los municipios y establece la necesidad de que las haciendas locales dispongan de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones, estableciendo que una de las

fuentes de financiación será la participación en los tributos de las comunidades autónomas.

5. Por su parte, como se mencionó al principio, el art. 62.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la tutela financiera de los entes locales integrados en su ámbito territorial (posteriormente dicha competencia es atribuida por el art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía).

6. De acuerdo con los mandatos constitucional y estatutario el Consejo de Gobierno aprobó los Decreto 207/2002 y Decreto 223/2005. En dichos Decretos se contempla la creación de dos Consorcios (Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal y Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local), se regula el funcionamiento de los mismos y se incluyen los Estatutos que han de regir su funcionamiento.

7. Al realizarse estas actuaciones en el ámbito local son de aplicación, en cuanto a presupuesto y contabilidad: la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002 y el RDL 2/2004, así como sus normas de desarrollo.

III. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

8. El objetivo general perseguido con este Informe es evaluar las ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía a los municipios para el saneamiento de sus haciendas, así como los beneficios y

mejoras obtenidos por las entidades locales.

9. La consecución de este objetivo exige establecer los siguientes objetivos específicos:

- Se pretende ofrecer información sobre el reflejo, en presupuesto y contabilidad, de los fondos aportados por la Junta de Andalucía, a través de los Consorcios, para el saneamiento del endeudamiento local.

- Evaluar las ayudas prestadas a los ayuntamientos por los Consorcios, así como las aportaciones realizadas por los mismos para la amortización de la deuda.

- Verificar las operaciones de refinanciación llevadas a cabo y comprobar las condiciones financieras acordadas.

10. Por lo que, teniendo en cuenta el objetivo general y los específicos, se pretende concluir sobre la incidencia que la implantación de estas medidas ha tenido en los ayuntamientos comprendidos en el alcance de este informe.

11. El alcance del trabajo realizado se circunscribe a los municipios seleccionados del total de ayuntamientos que integran ambos Consorcios y que figuran en los siguientes cuadros:

Los municipios integrantes del CSFM seleccionados mediante muestreo son:

Municipio	Nº de Habitantes
ORIA (AL)	2.777
CARCABUEY (CO)	2.752
DOÑA MENCIA (CO)	5.002
HINOJOSA DEL DUQUE (CO)	7.506
HORNACHUELOS (CO)	4.669
VILLA DEL RÍO (CO)	7.443
ALHAMA DE GRANADA (GR)	6.016
GÚÉJAR SIERRA (GR)	2.986
VÉLEZ DE BENAUDALLA (GR)	2.892
HINOJOS (HU)	3.806
PALOS DE LA FRONTERA (HU)	8.529
PATERNA DEL CAMPO (HU)	3.736
SILES (JA)	2.466
AZNALCÓLLAR (SE)	6.168
CANTILLANA (SE)	9.927
CAZALLA DE LA SIERRA (SE)	5.095
VILLANUEVA ARISCAL (SE)	5.769
VILLAVERDE DEL RÍO (SE)	6.912
TOTAL HABITANTES	94.451

Cuadro nº 3

Los municipios integrantes del CMHL seleccionados mediante muestreo son:

Municipio	Nº de (1) Habitantes
UBRIQUE (CA)	17.162
PALMA DEL RÍO (CO)	20.855
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CO)	11.918
POZOBLANCO (CO)	17.307
TORROX (MA)	15.616
CASTILLEJA DE LA CUESTA (SE)	17.034
ESTEPA (SE)	12.397
LORA DEL RÍO (SE)	19.194
TOTAL HABITANTES	131.483

(1) Datos a 1 de enero de 2004

Cuadro nº 4

12. Para la selección de estos ayuntamientos se ha tenido en cuenta que son dos Consorcios integrados por determinado número de entidades cada uno, (en el CSFM 309 y 51 en el CMHL).

13. Todo lo anterior ha llevado a establecer un tamaño de la muestra que permitiera abarcar el mayor número de entidades que, según estimaciones, son dieciocho municipios integrantes del

CSFM y ocho del CMHL y que representan, respectivamente, el 6% y el 16% del universo total.

El volumen de fondos analizados en los dieciocho ayuntamientos que integran la muestra del CSFM es de 18.085 m€, que representan el 11% de la deuda refinanciada (162.920 m€). En el CMHL el volumen es 28.541 m€, es decir, el 18% de la deuda refinanciada (159.860 m€)

Una vez establecido el tamaño de la muestra, se ha utilizado el “muestreo por unidad monetaria con reposición”, partiendo del total de subvenciones recibidas por cada entidad.

14. La metodología utilizada ha tenido en cuenta que en el Informe a elaborar se tenían que contemplar dos realidades distintas: en el ámbito subjetivo se incluyen dos grupos distintos de entidades (municipios con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes y entre 10.000 y 20.000) y en el ámbito temporal la actividad del CSFM fue de 2003 a 2007 y la del CMHL es de 2006 a 2012. Por tanto, el informe está dividido en dos partes: una relativa a las ayudas tramitadas por el CSFM y otra a las del CMHL.

La principal dificultad encontrada en la realización del trabajo ha sido el número de entidades locales implicadas en el suministro de la información necesaria. También el hecho de que se requirieran datos de varios ejercicios (2002 a 2007) ha hecho difícil la recopilación de los mismos.

Estas circunstancias han provocado que, en determinados casos, se haya tenido que contar solo con los informes de los

Interventores que, la mayoría de las veces, no ocupaban la Intervención del municipio en esos momentos.

En el análisis del primer Consorcio se puede comprobar la evolución del mismo, desde su creación hasta su disolución (2002 a 2007), mientras que en relación con el segundo Consorcio, el límite temporal es el ejercicio 2007 (2006 y 2007). El trabajo de campo finalizó el 21 de abril de 2009.

15. De acuerdo con la metodología seguida se remitió a los ayuntamientos la relación de documentación que se iba a analizar en la sede municipal. Posteriormente, se giró visita, realizando las siguientes comprobaciones:

- Revisión de los expedientes municipales de integración al Consorcio.

- Análisis de aspectos presupuestarios y contables, tales como: obligaciones reconocidas y pagos realizados por amortizaciones (Capítulo IX) y Gastos financieros (Capítulo III), derechos reconocidos e ingresos realizados por subvenciones (Capítulos IV y VII) y Balance de Situación (Cuentas 160, 161, 170, 171 y 521).

- Revisiones del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Decretos 207/2002 y 223/2005, especialmente en cuanto a la incorporación de los ayuntamientos a los Consorcios y a las operaciones de endeudamiento concertadas con fecha posterior a dicha incorporación.

- Examen de los contratos de préstamo.

16. Hay que hacer mención a la colaboración prestada tanto por el personal de los distintos ayuntamientos, como por la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

17. Para un correcto entendimiento de este Informe, debe tenerse en cuenta el contexto global del mismo; por tanto, debe evitarse cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo de forma aislada.

IV. LIMITACIÓN AL ALCANCE

18. El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (SE) no ha presentado las cuentas de los ejercicios 2006 y 2007 ni otra información complementaria.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1 CONSORCIO PARA EL SA-NEAMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL

V.1.1. Organización

19. El Decreto 207/2002, publicado en el BOJA nº 88 de 27 de julio de 2002, entró en vigor el 28 de julio de 2002 y prevé la constitución de un Consorcio que asuma el endeudamiento a largo plazo de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes, mediante la refinanciación de dicha deuda. Como anexo I de la mencionada norma jurídica figuran los Estatutos del Consorcio.

20. En la sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 23 de octubre de 2002, se constituyó el Consorcio,

integrado por 309 ayuntamientos (81% de los 382 municipios comprendidos en ese tramo de población). Los Estatutos del Consorcio y la lista de los municipios consorciados, se publicaron en el BOJA nº 133 de 14 de noviembre de 2002.

21. El Consorcio tiene personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad de obrar, según establece el art. 2 de sus Estatutos y naturaleza de administración autónoma.

22. De acuerdo con la regulación del Decreto 207/2002, el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de la deuda refinanciada se realiza de la siguiente forma:

La Junta de Andalucía se comprometía a subvencionar el cien por cien de los intereses generados y parte de la amortización del principal, que será el importe de la partida anual consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, una vez deducidos los intereses y distribuido de acuerdo con distintos criterios.

Los ayuntamientos consorciados se comprometían a abonar la cuota que les correspondiera, por el pago de la amortización del principal. Para ello, la Junta de Andalucía estaba autorizada a deducir de los ingresos que debieran percibir los municipios procedentes de la PIE y de las transferencias que realice la Junta, los fondos necesarios en concepto de aportaciones.

23. El Consorcio formalizó con el Banco de Crédito Local, el 28 de marzo de 2003, un préstamo con previa apertura de crédito por importe de hasta 180.000

m€ a un tipo de interés anual del euríbor del período sin margen, por un plazo que va desde la formalización hasta el 27 de diciembre de 2007 y un plazo de carencia desde la formalización hasta el 29 de mayo de 2003.

Según la memoria de la Cuenta Anual de Consorcio de 2003 el endeudamiento global definitivo asumido fue de 165.150 m€, si bien se produjo una cancelación anticipada por importe de 2.230 m€, con lo que el endeudamiento se redujo a 162.920 m€, cantidad que coincide con la deuda aportada por los municipios.

El préstamo recibido sirvió para cancelar las múltiples y dispersas obligaciones financieras anteriores de los ayuntamientos consorciados, reuniéndolas todas en una única deuda, concertada con mejores condiciones financieras.

24. Los municipios consorciados se dividieron en tres grupos en función de su población: Grupo 1 de 1.500 a 3.000 habitantes, Grupo 2 de 3.001 a 5.000 habitantes y Grupo 3 de 5.001 a 10.000 habitantes. De acuerdo con esta división, una vez deducido el importe de los intereses de la partida anual consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para estas ayudas, el resto se repartió por partes iguales entre los tres grupos y se destinó al pago de la amortización del principal. Dentro de cada grupo los fondos se repartieron en proporción al endeudamiento de cada ayuntamiento con respecto al total del grupo.

25. El siguiente cuadro refleja la distribución de las aportaciones que han efectuado los municipios consorciados y

la Junta de Andalucía al pago de la amortización e intereses del préstamo suscrito para la refinanciación de la deuda. En el ejercicio 2002, la Junta de Andalucía concedió una aportación inicial de 16.499 m€. De esta cantidad, 16.404 m€, se destinaron anualmente a una amortización complementaria de capital y el resto, es decir 95 m€, que figuran en el cuadro como “Otros”, quedan pendientes de aplicación, a 31 de diciembre de 2007.

	m€			
	Amort.	Inter.	Otros	Total
Municipios	82.459			82.459
Junta Andalucía	80.461	10.573	95	91.129
Total	162.920	10.573	95	173.588

Cuadro nº 5

A la cancelación de la deuda total (173.493 m€) la Junta de Andalucía aporta 91.034 m€ y los ayuntamientos 82.459 m€ lo que supone, en valores relativos, el 52% y el 48%.

26. En el siguiente cuadro se reflejan las aportaciones que, anualmente, han hecho los ayuntamientos, a través de detracción en la PIE, y la Junta de Andalucía, mediante subvenciones, tanto al pago de intereses, como a la amortización de capital, siendo el total de estas aportaciones superior a las de los municipios.

	m€		
Ejercicio	Amort.M.	Amort.JA	InteresesJA
2003	13.553	12.171	2.509
2004	17.742	16.557	2.963
2005	17.621	16.678	2.122
2006	17.297	17.002	1.808
2007	16.246	18.053	1.171
Total	82.459	80.461	10.573

Cuadro nº 6

27. Se han revisado las solicitudes de ayuda y la documentación que había que

adjuntar a las mismas, según lo establecido en el art. 7 del Decreto 207/2002 para la integración de los municipios en el Consorcio, y se ha comprobado que:

- La documentación está completa.
- Salvo los Ayuntamientos de Villanueva del Ariscal (SE) y Villaverde del Río (SE) cuyos acuerdos plenarios se adoptaron el 19 y 24 de septiembre, unos días después de la fecha límite para presentar la solicitud, el resto de los municipios analizados lo hicieron en plazo.
- Las solicitudes se presentaron antes del 17 de septiembre de 2002, plazo recogido en el art. 9 del Decreto 207/2002, salvo en el caso de Villanueva del Ariscal (SE).

28. En el siguiente cuadro se recogen las aportaciones realizadas por los ayuntamientos (mediante detracciones de la PIE) y la Junta de Andalucía (a través de subvenciones) para la cancelación de la deuda suscrita por el Consorcio. En él se comprueba que, respecto a la muestra de municipios seleccionados, las aportaciones de los ayuntamientos a la amortización de la deuda refinanciada (53%) es tres puntos superior a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía.

Sin embargo, si se le añade a la subvención para amortizar el capital el importe destinado al pago de intereses la subvención total aportada por el ente autonómico (50%). Por tanto, cada administración paga la mitad del coste de refinanciación de la deuda.

OPERACIONES DE TUTELA FINANCIERA EN AYUNTAMIENTOS DE LA CAA

Ayuntamiento	Deuda Aport.	PIE Aytos.	Amot.JA	Intereses	Subv.JA
Alhama de Granada (GR)	1.048	690	358	68	426
Aznalcóllar (SE)	851	561	290	55	345
Cantillana (SE)	1.717	1.130	587	112	699
Carcabuey (CO)	776	224	552	50	602
Cazalla de la Sierra (SE)	1.044	687	357	68	425
Doña Mencía (CO)	1.786	636	1.150	116	1.266
Güéjar-Sierra (GR)	756	218	538	49	587
Hinojos (HU)	268	95	173	17	190
Hinojosa del Duque (CO)	1.573	1.036	537	102	639
Hornachuelos (CO)	1.750	623	1.127	113	1.240
Oria (AL)	99	29	70	7	77
Palos de la Frontera (HU)	2.596	1.709	887	168	1.055
Paterna del Campo (HU)	497	177	320	32	352
Siles (JA)	290	84	206	19	225
Vélez de Benaudalla (GR)	392	113	279	25	304
Villa del Río (CO)	1.392	917	475	91	566
Villanueva del Ariscal (SE)	678	241	437	44	481
Villaverde del Río (SE)	572	377	195	37	232
TOTAL	18.085	9.547	8.538	1.173	9.711

Fuente: Datos reales facilitados por el Consorcio.

Cuadro n^o7

29. El 27 de diciembre de 2007 el Consorcio canceló totalmente la deuda pendiente derivada de la operación de refinanciación de la deuda aportada por los municipios. Por tanto, una vez cumplido su objeto y funciones y, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 de sus Estatutos, la Asamblea General, en sesión celebrada en abril de 2008, acordó la disolución del mismo.

V.1.2. Presupuesto y contabilidad

30. En el ámbito temporal objeto de examen (2003-2007), ha tenido lugar una modificación en la normativa presupuestaria y contable aplicable a las entidades locales. Así, el 10 de marzo de 2004 entró en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el plano contable, durante el período 2003-2005 eran de aplicación las Ordenes de 17 de julio de 1990 por las que se aprobaban la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y la Instruc-

ción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, mientras que el 1 de enero de 2006 entraron en vigor las Órdenes EHA/4040/2004, EHA/4041/2004 y EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local modelos básico, normal y simplificado, respectivamente. Así, en el transcurso del trabajo se han tenido que aplicar estas normas, en función del período analizado.

31. El tratamiento contable y presupuestario de los hechos con relevancia económico-financiera, derivados de la incorporación al Consorcio para el Saneamiento Financiero de los Municipios objeto de análisis, ha resultado heterogéneo.

Esta diversidad de tratamiento tiene su origen en la redacción de los Decretos 207/2002 y 223/2005, que genera numerosas dudas en la determinación de la naturaleza de las operaciones realizadas

por los ayuntamientos con el Consorcio. En dicha norma legal, se afirma por un lado que el Consorcio asume, es decir, que se subroga en la posición deudora de los ayuntamientos, respecto de la deuda aportada y por otro, que se trata de una refinanciación en la que el acreedor del municipio pasa a ser el Consorcio, que sustituye a la entidad financiera.

32. Por las características de la operación se considera que se está ante la refinanciación de la deuda aportada y que el Consorcio se convierte en el acreedor de los ayuntamientos por el importe de la misma. Un adecuado reflejo presupuestario y contable, por parte de las Entidades Locales afectadas, de las operaciones derivadas de la refinanciación exigiría el siguiente tratamiento:

1º) Cancelación de la deuda que los ayuntamientos tenían con las entidades financieras.

En el presupuesto del ayuntamiento se debería reconocer un gasto en Capítulo IX “Pasivos Financieros” por el importe de la deuda aportada al Consorcio y un gasto en el capítulo III “Gastos Financieros” por el importe de los intereses devengados y no vencidos y otros gastos originados por la cancelación.

Simultáneamente se registrará un ingreso en Capítulo IX “Pasivos financieros”, por el importe total de la deuda aportada. En contabilidad hay que registrar la reclasificación, en cuanto al nuevo acreedor, que deja ser una entidad de crédito y pasa a ser un ente incluido en el sector público.

2º) En cuanto a la aportación inicial de los ayuntamientos al Consorcio (16.404

m€) en 2003, subvencionada en su totalidad por la Junta de Andalucía, cuya finalidad en un primer momento no estaba definida, pues se iba a destinar a satisfacer gastos de funcionamiento o a futuras aportaciones municipales a la amortización.

Se debería registrar como pago e ingreso pendiente de aplicación sin reflejo presupuestario, hasta conocer la naturaleza económica del destino de los citados fondos. Se destinó a amortización y, por tanto, se tendría que haber aplicado al capítulo VII “Transferencias de capital” de ingresos y al IX de gastos “Pasivos financieros”.

3º) Las cuotas a pagar por los ayuntamientos durante los ejercicios 2003 a 2007 en concepto de intereses y amortización de capital

Tendrían que reconocerse en los capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” del presupuesto.

Las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía para la cobertura de dichos gastos deberían reconocerse como ingresos en Capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital”, respectivamente.

La PIE se tiene que reconocer en su totalidad y la parte destinada al pago que corresponda al municipio en la amortización del capital se ha de reconocer en capítulo IX “Pasivos financieros”.

En contabilidad los intereses se registrarán en la cuenta correspondiente del grupo 6 “Gastos”, la amortización en la cuenta representativa de la deuda a largo plazo, la subvención para intereses en

una cuenta del grupo 7 “Ingresos” y la subvención para amortización en la cuenta correspondiente, en función de la Instrucción de Contabilidad aplicable (grupos 1 y 7).

Asimismo, a final de ejercicio se ha de realizar la reclasificación temporal del préstamo refinanciado, transformando en préstamo a corto plazo el importe que vence en el ejercicio siguiente.

33. Se ha llevado a cabo una revisión de todas las operaciones derivadas de la pertenencia al Consorcio que debían tener reflejo contable y presupuestario de acuerdo con los precitados criterios y se ha comprobado lo siguiente:

- El Municipio de Hinojosa del Duque (CO) es el único de los revisados que ha seguido los anteriores criterios.

- Todos los municipios, excepto los de Aznalcóllar (SE), Cantillana (SE), Güéjar-Sierra (GR) y Villa del Río (CO), han reflejado en su Balance de Situación la deuda con el Consorcio. Los Ayuntamientos de Alhama de Granada (GR), Hinojosa del Duque (CO), Palos de la Frontera (HU) y Siles (JA) han transferido el importe de dicha deuda de la cuenta 170 “Deudas a largo plazo con entidades de crédito” a la cuenta 171 “Deudas a largo plazo”.

- Solo el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (GR) reconoce los derechos y obligaciones derivados de la integración en el Consorcio, durante la vida de éste, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º del párrafo 32.

- En los Municipios de Cantillana (SE), Güéjar-Sierra (GR), Hornachuelos (CO),

Paterna del Campo (HU) y Villa del Río (CO) los importes correspondientes a intereses y amortización de capital se han imputado en los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital” del estado de gastos.

- En el Ayuntamiento de Alhama de Granada (GR), la subvención para intereses se ha registrado en el capítulo VII de ingresos “Transferencias de capital” y en una cuenta del grupo 1 “Financiación básica”.

- En el Municipio de Aznalcóllar (SE), se imputan a los capítulos IV “Transferencias corrientes” de ingresos y gastos, respectivamente, las subvenciones para amortización de capital.

- En los Ayuntamientos de Carcabuey (CO) y Doña Mencía (CO) se registra en el capítulo IV de gastos la amortización realizada con la detracción de la PIE.

- En el Municipio de Hinojos (HU) la amortización realizada con la detracción de la PIE se registra como operación no presupuestaria.

- En el Ayuntamiento de Oria (AL) todos los registros resultantes de su integración en el Consorcio se imputan como operaciones no presupuestarias.

- En los Municipios de Palos de la Frontera (HU) y Siles (JA) la subvención destinada a la amortización del préstamo se registra en el capítulo IV “Transferencias corrientes” de ingresos.

- Respecto a los intereses y amortización de capital pagados en algunos ejercicios, hay diferencias entre los importes

reflejados en las cuentas municipales y los datos facilitados por el Consorcio, en los Ayuntamientos de Alhama de Granada (GR), Aznalcóllar (SE), Cantillana (SE), Carcabuey (CO), Cazalla de la Sierra (SE), Hinojos (HU), Hornachuelos (CO), Oria (AL), Palos de la Frontera (HU), Siles (JA), Villa del Río (CO) y Villaverde del Río (SE). Dichas diferencias se deben a que los municipios, a la hora de registrar los movimientos, han utilizado datos provisionales.

Todas estas incidencias corresponden, generalmente, a alguno de los ejercicios de vigencia del Consorcio, por ello como Anexo 1 se incluye un cuadro en el que se indica los ejercicios en que se producen.

V.1.3. Endeudamiento

A continuación se analizan determinados aspectos del endeudamiento en relación con los municipios integrados en el CSFM

34. Comprobación de los importes certificados por las entidades financieras y los importes de la deuda aportada al CSFM por los ayuntamientos seleccionados

En el Anexo 2.1 se recogen los importes de la deuda aportada por cada municipio al Consorcio, la deuda certificada por las entidades financieras, a fecha de la cancelación, para la refinanciación y las diferencias resultantes, en su caso, entre ambas magnitudes.

35. Del análisis del cuadro que figura como Anexo 2.1 se desprende que la deuda aportada ascendió a 18.085 m€, de los que 17.737 m€ corresponden a

capital, 115 m€ (1%) a intereses devengados y no vencidos a fecha de la cancelación y 351 m€ (2%) a otros gastos, fundamentalmente a gastos por cancelación anticipada.

36. Se han cotejado los importes que figuran en los certificados emitidos, a fecha de cancelación de la deuda, por las entidades financieras y la información emitida por el CSFM, el resultado queda reflejado en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	m€		
	Aportado	Certificado	Dif ^a
Aznalcollar (SE)	851	871	-20
Cantillana (SE)	1.717	1.756	-39
Cazalla Sierra (SE)	1.044	1.070	-26
Doña Mencía (CO)	1.786	1.787	-1
Güejar-Sierra (GR)	756	763	-7
Paterna Campo (HU)	497	499	-2
Siles (JA)	290	297	-7
Vva. Ariscal (SE)	678	691	-13
Villaverde Río (SE)	572	575	-3
Total	8.191	8.309	-118

Cuadro nº8

Como se comprueba en el cuadro anterior, no coinciden los importe de las certificaciones de las entidades financieras con los que figuran en la información emitida por el CSFM. En consecuencia se ha aportado deuda por un importe de 118 m€ inferior a las cantidades certificadas.

37. Seguimiento, en relación con el CSFM, del cumplimiento del art. 13 f) del Decreto 207/2002

En este apartado se fija la obligación de la Entidad Local beneficiaria de las ayudas de *“Solicitar autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para la concertación de cualquier operación de endeudamiento a largo plazo que el Ayuntamiento pretenda realizar desde el momento de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios del presente*

Decreto, con excepción de las contempladas en el artículo 54.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales". El art. 54.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se refiere a las operaciones de préstamo que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España y las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público.

En diciembre de 2005 la Dirección General de Relaciones Financieras desconcentra en las Delegaciones Provinciales la concesión de la autorización.

38. Como se puede comprobar en el siguiente cuadro los ayuntamientos de Cantillana (SE), Cazalla de la Sierra (SE), Doña Mencía (CO), Oria (AL), Siles (JA) y Villaverde del Río (SE) han formalizado operaciones de préstamo sin contar con la autorización preceptiva que exige el apartado f) del art. 13 de Decreto 207/2002. Si bien, en el caso de Oria (AL), se solicitó autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Almería sin que se obtuviera respuesta por parte de dicha entidad.

Ayuntamiento	Fecha form.	Importe
Cantillana	03/01/03 (2)	464
Cantillana	03/01/03 (2)	113
Cantillana	20/03/07	558
Cazalla Sierra	06/03/07	750
Doña Mencía	16/10/02 (1)	1.988
Oria	14/12/04	86
Oria	28/07/06	480
Siles	23/10/02 (1)	274
Villaverde Río	21/02/03 (2)	140

Cuadro nº 9

(1) Fecha anterior a la constitución del CSFM

(2) Fecha anterior a la refinanciación de la deuda

39. Evolución (2002 a 2007) de la deuda de los ayuntamientos objeto de análisis del CSFM

En el Anexo 3, se puede comprobar la evolución de la deuda en todo el período, ejercicio por ejercicio.

En el siguiente cuadro, se presenta la situación de endeudamiento de cada una de las entidades seleccionadas antes de incorporarse a Consorcio (2002) y en el ejercicio en que éste se disuelve (2007), así como la diferencia entre ambas situaciones, en valores absolutos y relativos. Se calcula en valor relativo el porcentaje que esta diferencia representa sobre la deuda aportada. Estableciéndose una calificación de acuerdo con su situación de endeudamiento financiero para cada ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

Si el endeudamiento en el ejercicio 2007 es inferior al del ejercicio 2002 y la diferencia entre ambos ejercicios es igual o superior a la deuda aportada, se considera que el ayuntamiento está **saneado**.

Si el endeudamiento en el ejercicio 2007 es inferior al del ejercicio 2002 y la diferencia entre ambos ejercicios es inferior a la deuda aportada, se le considera **saneado parcialmente**.

Si el endeudamiento en el ejercicio 2007 es superior al del ejercicio 2002 y la diferencia entre ambos ejercicios es superior a la deuda aportada se considera que **no está saneado**.

OPERACIONES DE TUTELA FINANCIERA EN AYUNTAMIENTOS DE LA CAA

Ayuntamiento	2002	2007	Variación Deuda 2002-2007 (A)		Deuda Refinanciada (B)	% Variación Sobre Deuda Refinanciada (A/B)	Situación Final
Alhama de Granada	2.583	937	-1.646	-64%	1.048	-157%	Saneado
Aznalcóllar	852	302	-550	-65%	851	-65%	Parcialmente Saneado
Cantillana	2.533	3.016	483	19%	1.717	28%	No Saneado
Carcabuey	787	734	-53	-7%	776	-7%	Parcialmente Saneado
Cazalla de la Sierra	1.791	1.452	-339	-19%	1.044	-32%	Parcialmente Saneado
Doña Mencía	4.003	714	-3.289	-82%	1.786	-184%	Saneado
Güejar Sierra	760	515	-245	-32%	756	-32%	Parcialmente Saneado
Hinojos	271	200	-71	-26%	268	-26%	Parcialmente Saneado
Hinojosa del Duque	2.037	2.233	196	10%	1.573	12%	No Saneado
Hornachuelos	2.337	2.218	-119	-5%	1.750	-7%	Parcialmente Saneado
Oria	205	548	343	167%	99	346%	No Saneado
Palos de la Frontera	6.335	1.834	-4.501	-71%	2.596	-173%	Saneado
Paterna del Campo	476	392	-84	-18%	497	-17%	Parcialmente Saneado
Siles	638	664	26	4%	290	9%	No Saneado
Vélez de Benaudalla	413	705	292	71%	392	74%	No Saneado
Villa del Río	2.036	3.143	1.107	54%	1.392	80%	No Saneado
Villanueva del Ariscal	690	0	-690	-100%	678	-102%	N/A
Villaverde del Río	771	753	-18	-2%	572	-3%	Parcialmente Saneado
TOTAL	29.517	20.361	-9.156	-31%	18.085	-51%	Parcialmente Saneado

Cuadro nº10

40. Como se comprueba en el cuadro el total de ayuntamientos presentan una disminución de la deuda entre 2002 (29.517 m€) y 2007 (20.361 m€) de 9.156 m€ (31%), esta diferencia supone, en relación con la deuda aportada (18.085 m€), el 51%.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (SE) no ha facilitado la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007. Por tanto, no se puede considerar la información parcial que se tiene para confeccionar el cuadro nº 10 y el Anexo 3. (§18)

41. Hay cuatro ayuntamientos: Doña Mencía (CO), Palos de la Frontera (HU), Alhama de Granada (GR) y Villanueva del Ariscal (SE) que presentan una situación **saneada**.

Los ayuntamientos de Aznalcóllar (SE), Cazalla de la Sierra (SE), Güejar-Sierra (GR), Hinojos (HU), Paterna del Campo (HU), Carcabuey (CO), Hornachuelos (CO) y Villaverde del Río (SE) presentan una situación que se puede calificar de **saneamiento parcial**.

En el último supuesto están los seis ayuntamientos restantes, cuya situación, referida a la deuda financiera, se puede calificar de **no saneada**.

42. Ahorro obtenido por la refinanciación de la deuda de los ayuntamientos integrantes del CSFM objeto de análisis

En el Anexo 4.1 se refleja el resultado económico que, tanto para la Administración Local como para la Autonómica, ha supuesto la refinanciación de la deuda.

Los resultados obtenidos son estimativos, por lo que hay que tener en cuenta lo siguiente:

a) Obligaciones financieras de los ayuntamientos sin su integración en el CSFM, el cálculo se ha realizado del siguiente modo:

- Para la obtención de los intereses, se ha tomado el tipo de interés que figura en el acuerdo plenario de integración en el Consorcio. Si el tipo era variable se ha tomado el referencial a 31 de diciembre de 2001.
- En cuanto al capital, los datos son los que figuran en los certificados bancarios emitidos a la fecha de cancelación de la deuda aportada.

b) Respecto al ahorro de los ayuntamientos después de su integración en el CSFM, el cálculo se ha realizado del siguiente modo:

- El importe de los intereses es el mismo que tendrían que abonar los ayuntamientos sin estar integrados en el CSFM, puesto que los intereses devengados por el préstamo del Consorcio están subvencionados al 100% por la Junta de Andalucía.
- El capital se ha obtenido restando a la deuda viva, a la fecha de cancelación de los préstamos según certificado de la entidad financiera, las deducciones que, sobre la PIE y otros, realizó la Junta de Andalucía.

c) En cuanto al ahorro para el Sector Público, el cálculo se ha realizado del siguiente modo:

- La cifra que figura en la columna de intereses es el resultado de deducir de los intereses que tendrían que abonar los ayuntamientos sin estar integrados en el CSFM, el importe de los intereses devengados como consecuencia de las nuevas condiciones de la refinanciación. Se ha tomado como referencial el euríbor a 31 de diciembre de 2001.
- La cuantificación del capital se ha realizado restando a la deuda viva a la fecha de cancelación de los préstamos, según certificado de la entidad financiera, la deuda aportada por los ayuntamientos al CSFM para su refinanciación. El hecho de que esta cantidad resulte negativa se debe a que la deuda aportada comprende intereses devengados y otros gastos financieros (-466 m€), que son objeto de capitalización, al formar parte del principal refinanciado y a unos desajustes que hay entre la deuda aportada por los municipios y lo certificado por las entidades financieras a fecha de cancelación de la deuda que ascienden a 118 m€ y que se desglosa en el cuadro nº 8.

43. Como se puede comprobar en el Anexo 4.1, los ayuntamientos obtienen un ahorro estimado, entre intereses y amortización de capital de 12.023 m€ que comprende, en valores relativos, el 100% de los intereses y el 46% de la amortización. Si bien, individualmente, estos porcentajes oscilan entre el 72% de Siles (JA) y el 34% de Palos de la Frontera (HU), Villa del Río (CO) y Villaverde el Río (SE).

El ahorro estimado, resultado de las nuevas condiciones de financiación, ha sido de 1.832 m€, importe que se desglosa en:

	m€
Menos importe de intereses al refinanciarse la deuda con mejores condiciones	2.180
Intereses y otros gastos financieros devengados al momento de la cancelación de la deuda (1)	-466
Desajustes entre la deuda aportada por los municipios y lo certificado por las entidades financiera a fecha de cancelación de la deuda (2)	118
TOTAL AHORRO	1.832

(1) Su desglose está en el Anexo 2.1. **Cuadro nº 11**

(2) Se desglosa en el cuadro nº 8

En términos relativos, el ahorro obtenido con esta operación ha sido el 57% de intereses. Este porcentaje gira en torno al 79% de Güéjar Sierra (GR) y el 14% de Palos de la Frontera (HU).

44. Vencimiento medio en los ejercicios 2002 y 2007 de los préstamos concertados por los ayuntamientos integrantes de la muestra del CSFM

Como uno de los factores que inciden en la situación de endeudamiento es el plazo en que el deudor se compromete a cancelar el importe de las operaciones crediticias concertadas, se ha considerado interesante comparar el plazo medio de los préstamos en vigor a 31 de diciembre de 2002, cuya mayor parte fueron objeto de refinanciación y la misma situación, pero a 31 de diciembre de 2007. Es decir, el plazo medio de los préstamos concertados durante el período de integración de los municipios en el CSFM.

45. Del cuadro siguiente cabe destacar:

- El municipio de Villanueva del Ariscal (SE), al no tener deuda financiera a 31 de diciembre de 2007, no tiene plazo de endeudamiento. Sin embargo, este dato no se ha podido verificar al no haber facilitado este ayuntamiento las liquidaciones de los ejercicios 2006 y 2007.
- La media de los ayuntamientos analizados ha reducido el plazo de endeudamiento en un año.
- Hay ocho ayuntamientos que reducen el vencimiento medio de sus préstamos, en valores que van desde los cuatro años de Villa del Río (CO) a los seis meses de Doña Mencía (CO).
- Por el contrario, la mitad de los municipios fiscalizados presentan un plazo medio de endeudamiento, a final del ejercicio 2007, superior al existente antes de su incorporación al CSFM, en unos niveles que van desde el aumento del plazo en diez años de Hornachuelos (CO) a los seis meses en el caso de Aznalcóllar (SE) y Siles (JA).

Municipio	2002		2007		Variación del Vto Medio (años)
	Deuda	Vto Medio (años)	Deuda	Vto Medio (años)	
Alhama de Granada	2.583	7,0	937	8,5	1,5
Aznalcóllar	852	6,5	302	7,0	0,5
Cantillana	2.533	10,0	3.016	8,0	-2,0
Carcabuey	787	6,0	734	11,5	5,5
Cazalla de la Sierra	1.792	10,0	1.453	7,5	-2,5
Doña Mencía	4.003	13,5	714	13,0	-0,5
Güéjar Sierra	760	15,0	515	18,0	3,0
Hinojos	271	9,0	200	5,5	-3,5
Hinojosa del Duque	2.037	6,5	2.233	11,0	4,5
Hornachuelos	2.337	5,0	2.218	15,0	10,0
Oria	205	6,0	548	10,0	4,0
Palos de la Frontera	6.335	10,0	1.834	9,0	-1,0
Paterna del Campo	475	11,5	391	11,5	0,0
Siles	638	7,0	664	7,5	0,5
Vélez de Benaudalla	413	10,0	705	13,0	3,0
Villa del Río	2.036	12,0	3.143	8,0	-4,0
Villanueva del Ariscal	689	9,0	0	0,0	-9,0
Villaverde del Río	771	10,0	754	7,5	-2,5
MEDIA MUESTRA	29.517	11,5	20.361	10,5	-1,0

Cuadro nº 12

V.2 CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

V.2.1. Organización

46. El Decreto 223/2005 preveía la constitución de un Consorcio que asumiera el endeudamiento a largo plazo de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, mediante la refinanciación de dicha deuda. Como anexo I de la mencionada norma jurídica figuran los Estatutos del Consorcio que se creará. El Consorcio tiene personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad de obrar, según se establece en el art. 3 de sus Estatutos y su creación y regulación lo sitúan en la esfera de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 16 de diciembre de 2005, se constituyó el Consorcio, integrado por 52 ayuntamientos, (70% de los 74 municipios comprendidos en ese tramo de población). Los Estatutos del Consorcio se publicaron, como anexo al Decreto 223/2005, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 211 de 28 de octubre de 2005. La Asamblea General de 13 de julio de 2006 aprueba una modificación de los Estatutos, provocada por la separación, a petición propia, del municipio de Los Barrios (CA) del CMHL. Por lo que el número de ayuntamientos consorciados se reduce a 51 (69%).

47. De acuerdo con la regulación del art. 7 del Decreto 223/2005, se subvencionará el 100% de los intereses y de la partida anual consignada en el presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se deducirá el importe de los intereses y la cuantía obtenida se destinará a subvencionar la amortización del capital, procediéndose a su distribución de acuerdo con distintos criterios que figuran en el citado art. 7 y que aplicará una Comisión de Valoración, que se constituyó el 18 de octubre de 2006.

48. El Consorcio formalizó con el Banco de Crédito Local, el 23 de mayo de 2006, un préstamo con previa apertura de crédito por importe de hasta 180.000 m€ a un tipo de interés anual de euríbor del período más 3,5 puntos básicos, por un plazo que va desde el 27 de junio de 2006 hasta el 27 de diciembre de 2012 y un plazo de carencia desde la formalización hasta el 27 de junio de 2006.

Finalizado el plazo de disposición de los fondos, el importe dispuesto fue de 159.911 m€.

49. Dado el ámbito temporal de este Informe, la actividad de este Consorcio sólo se refiere a los ejercicios 2006 y 2007. Por tanto, hay análisis realizados en el CSFM que no se han podido hacer en éste.

50. El siguiente cuadro refleja la distribución de las aportaciones que, al pago de la amortización e intereses del préstamo suscrito para la refinanciación de la deuda, han efectuado los municipios consorciados y la Junta de Andalucía.

	m€		
	Amort.	Inter.	Total
Municipios	26.594		26.594
Junta Andalucía	19.784	8.409	28.193
Total	46.378	8.409	54.787

Cuadro nº 13

Para la cancelación del total de la deuda (54.787 m€) la Junta de Andalucía aporta 28.193 m€ y los ayuntamientos 26.594 m€, lo que supone, en valores relativos, el 51% y el 49%.

51. Se han incluido en el ámbito subjetivo de este Informe ocho municipios, de los cincuenta y uno que integran el Consorcio, lo que supone, en términos relativos, el 16% del total de entidades. El endeudamiento aportado por los mismo es de 28.541 m€, que representan el 18% de la deuda refinanciada (159.860 m€).

52. Se han revisado las solicitudes de ayuda, así como la documentación que había que adjuntar para la integración de los municipios en el Consorcio, según lo establecido en el art. 9 del Decreto 223/2005 y se ha comprobado que:

- La documentación está completa.
- Los acuerdos plenarios que aprobaron la incorporación de los municipios al Consorcio y sus Estatutos son de fecha anterior a las solicitudes de ayuda.
- Las solicitudes se presentaron antes del 23 de noviembre de 2005, plazo previsto en el art. 9 del Decreto 223/2005.

53. En el siguiente cuadro se recogen las aportaciones realizadas por los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de este Informe (mediante detracciones de la PIE) y la Junta de Andalucía (a través de subvenciones) para cancelación de la deuda suscrita por el Consorcio.

Ayuntamiento	Deuda Aport.	PIE Aytos	Amot. JA	Total Amort.	Intereses	Subv. JA
Castilleja de la Cuesta (SE)	3.601	616	429	1.045	189	618
Estepa (SE)	3.617	613	436	1.049	190	626
Lora del Río (SE)	2.520	253	478	731	132	610
Palma del Río (CO)	5.955	1.220	508	1.728	313	821
Peñarroya-Pueblonuevo (CO)	2.647	367	401	768	139	540
Pozoblanco (CO)	3.511	665	354	1.019	185	539
Torrox (MA)	1.393	146	258	404	73	331
Ubrique (CA)	5.297	914	622	1.536	279	901
TOTAL	28.541	4.794	3.486	8.280	1.500	4.986

Cuadro nº 14

Como se puede comprobar la aportación de la Junta de Andalucía a los gastos ocasionados por la deuda es de 4.986 m€ y la de los ayuntamientos 4.794 m€ que, en valores relativos, es del 51% y 49%.

V.2.2. Presupuesto y contabilidad

54. Se ha llevado a cabo la revisión de todas las operaciones derivadas de la integración de los municipios en el Consorcio que debían tener reflejo contable y presupuestario.

55. Una vez realizadas las verificaciones correspondientes, cabe destacar lo siguiente:

- Todos los municipios, excepto el de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) han reflejado la deuda refinanciada como parte de su endeudamiento a largo plazo.

- Esta deuda se ha reclasificado y se ha pasado de la cuenta 170 “Deuda a largo plazo con entidades de crédito” a la cuenta 171 “Deudas a largo plazo” en todos los ayuntamientos, salvo Estepa (SE), Lora del Río (SE) y Torrox (MA). Todas las Corporaciones han incluido en el principal de la deuda refinanciada los gastos de cancelación (intereses y comisiones de cancelación).

- Sólo los municipios de Castilleja de la Cuesta (SE), en ambos ejercicios, y Pozoblanco (CO) y Ubrique (CA) en 2007, han reclasificado a corto plazo la deuda correspondiente a la amortización en el ejercicio siguiente.

- La mayoría de los ayuntamientos han imputado la aportación inicial, totalmente subvencionada por la Junta de Andalucía, al capítulo VII “Transferencias de capital” de ingresos y al capítulo VIII “Activo financieros” de gastos. El municipio de Palma del Río (CO) ha imputado el gasto al capítulo VII “Transferencias de capital”. En relación con los ingresos, como ya se dijo en el párrafo 32, al no conocerse concretamente su destino final, se deberían registrar como pago e ingreso pendiente de aplicación sin reflejo presupuestario, hasta conocer la naturaleza económica del destino de los citados fondos.

- Los ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) y Ubrique (CA) no han reconocido en sus cuentas la aportación inicial.

- En relación con la imputación en las cuentas municipales de los movimientos producidos durante la vigencia del Consorcio (que, en este caso sólo abarca los ejercicios 2006 y 2007), se ha detectado

las siguientes incidencias: el ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) no ha reconocido la subvención en 2006; Lora del Río (SE) imputó, en el ejercicio 2006 al capítulo IV “Transferencias corrientes” de ingresos parte de la subvención de capital y al capítulo IX “Pasivos financieros” de gastos los intereses devengados en 2006 y Estepa (SE) ha registrado en el capítulo IV de gastos los intereses devengados en 2006.

V.2.3. Endeudamiento

56. En el Anexo 2.2 se recogen los importes de la deuda aportada por cada municipio al Consorcio y la deuda certificada por las entidades financieras a fecha de la cancelación para la refinanciación. De dicho cuadro se desprende que:

- La deuda aportada al Consorcio por los municipios coincide con la deuda certificada por las entidades financieras a la fecha de la refinanciación.

- La deuda aportada ascendió a 28.541 m€, de los que 27.901 m€ corresponden a capital, 163 m€ (1%) a intereses devengados y no vencidos, a fecha de la cancelación, y 477 m€ (2%) a otros gastos, fundamentalmente a los de cancelación anticipada.

57. En este apartado 1 b) del art.14 del Decreto 223/2005 se fija la obligación, de la entidad local beneficiaria de las ayudas de *“Solicitar autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para la concertación de cualquier operación de endeudamiento a largo plazo que pretenda realizarse desde el momento de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios del presente Decreto”*.

m€		
Ayuntamiento	Fecha form.	Importe
Estepa	13/12/05 (1)	1.476
Palma Río	25/04/06 (2)	355

Cuadro nº 15 ¹

(1) Fecha anterior a la constitución del CSFM

(2) Fecha anterior a la refinanciación de la deuda.

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, los ayuntamientos de Estepa (SE) y Palma del Río (CO) han formalizado operaciones de préstamo sin contar con la autorización preceptiva.

58. En el Anexo 4.2 se refleja el resultado económico que, tanto para la Administración Local como para la Autonómica, ha supuesto la refinanciación de la deuda.

Los resultados obtenidos son estimativos, por lo que hay que tener en cuenta las puntualizaciones hechas en el párrafo 42, con la diferencia de que en este Consorcio se ha utilizado para la estimación de los intereses el euríbor a 30 de septiembre de 2005.

Según aparece en el cuadro que figura como Anexo 4.2 los ayuntamientos obtienen un ahorro estimado, entre intereses y amortización de capital de 13.223 m€, que comprende, en valores relativos, el 100% de los intereses y el 31% de la amortización. Si bien individualmente los porcentajes de la amortización de capital oscilan entre el 67% de Lora del Río (SE) y el 16% de Pozoblanco (CO).

El ahorro estimado, resultado de las nuevas condiciones de financiación, es de 1.878 m€, importe que se desglosa de la siguiente forma:

¹ Cuadro nº 15 modificado por alegación nº 3.

Menos importe de intereses al refinanciarse la deuda con mejores condiciones	2.518
Intereses y otros gastos financieros devengados al momento de la cancelación de la deuda (1)	-640
TOTAL AHORRO	1.878

(1) Su desglose está en el Anexo 2.2 **Cuadro nº 16**

En términos relativos, el Sector Público Andaluz se ha ahorrado el 54% de intereses. Este porcentaje gira en torno al 67% en la refinanciación de la deuda de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) y el 21% de la de Castilleja de la Cuesta (SE).

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

59. Se ha analizado la aplicación y resultado de las medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre los 1.500 y 20.000 habitantes, previstas en los Decretos 207/2002 y 223/2005.

Para ello se han seleccionado, mediante muestreo, 18 de los 309 ayuntamientos que integran el CSFM (6%) y 8 de los 51 que conforman el CMHL (16%).

En el ámbito temporal el análisis se ha realizado en los ejercicios 2003 a 2007. (§13 y 17)

60. A través de los Decretos 207/2002 y 223/2005 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de población entre 1.500 y 10.000 y 10.000 y 20.000 habitantes, respectivamente. Ambas normas jurídicas incluyen la creación de dos Consorcios (CSFM y CMHL), que refinanciarán la deuda financiera aportada por los ayuntamientos en ellos integrados. El 23 de octubre de 2002 y el

16 de diciembre de 2005 se constituyen los Consorcios, que conciertan sendos créditos para la refinanciación de la deuda que superan los 323.000 m€. (§19, 20, 23, 46 y 48)

61. En los arts. 7 del Decreto 207/2002 y 9 del Decreto 223/2005 se enumera la documentación a incluir junto con la solicitud. En todos los ayuntamientos revisados, la documentación estaba completa. No obstante, el ayuntamiento de Villanueva del Ariscal presentó la solicitud fuera de plazo (17-9-2002) y este municipio y el de Villaverde del Río aprobaron la inclusión en el Consorcio (acuerdo plenario que tenía que acompañar a la solicitud) con posterioridad a la fecha límite para presentar la solicitud. (§27 y 52)

62. La subvención aportada por la Junta de Andalucía, para la amortización del principal y el pago del cien por cien de los intereses generados, ha sido de 91.034 m€ en el CSFM (2003 a 2007) y 28.193 m€ en el CMHL (2006 a 2007) que, en valores relativos, representa el 52% y 51% de los gastos generados (173.493 m€ y 54.787 m€). Por su parte los ayuntamientos, mediante detracción de la PIE, han aportado en el CSFM 82.459 m€ y 26.594 m€ en el CMHL que, en valores relativos, representa el 48% y 49% de los gastos generados. (§22 a 26, 28, 47, 50 y 53 y cuadros 5, 6, 7, 13 y 14)

63. Se han detectado incidencias en el reflejo presupuestario y contable de los hechos derivados de las operaciones de refinanciación. Con lo que se incumplen, entre otros, los principios de universalidad y registro recogidos en la normativa presupuestaria y contable aplicable. (§32, 33 y 55 y Anexo 1)

Se recomienda que los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de las Diputaciones Provinciales, en caso de surgir un hecho puntual como el de la constitución de estos Consorcios, pongan en común instrucciones para que se siga un criterio igual a la hora de plasmar en presupuesto y contabilidad los hechos derivados de estos supuestos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

64. En relación con el endeudamiento financiero de los municipios, deben tenerse en cuenta las circunstancias económicas sobrevenidas, al efecto de las conclusiones recogidas en este informe.

No obstante, de la aplicación de las medidas recogidas en los Decretos 207/2002 y 223/2005 cabe extraer las conclusiones que figuran a continuación.

Al refinanciarse la deuda los intereses devengados y no pagados y las comisiones de cancelación se han incluido en el principal, capitalizando dichos gastos, con lo se aumenta la deuda aportada en 466 m€ en el CSFM y 640 m€. (§35 y 56 y Anexo 2.1 y 2.2)

65. En los arts. 13 f) y 14.1.b) de los Decretos 207/2002 y 223/2005 se establece la obligación de los ayuntamientos consorciados de pedir autorización a la Junta de Andalucía para la concertación de cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. En el transcurso de este trabajo se ha comprobado que hay entidades que no han cumplido esta obligación.

No obstante, hay que manifestar que ambos Decretos establecen que a partir

de la presentación de la solicitud es necesaria esta autorización. Sin embargo, en dicha fecha el ayuntamiento no conoce ni siquiera si se la va a conceder la ayuda y tiene que seguir su gestión y, además, debido a su tramitación, los expedientes pueden ser de fecha bastante alejada de la fijada como límite para no tener que solicitar la autorización, incluso del ejercicio anterior. (§38 y 57)

66. El total de ayuntamientos seleccionados e integrantes de CSFM presenta, en el ejercicio 2007, una disminución de la deuda financiera de 9.156 m€ en relación con el ejercicio 2002. Sólo en seis ayuntamientos la deuda financiera del ejercicio 2007 es superior a la del 2002. Mientras que hay cuatro municipios en los que el importe de la disminución de la deuda financiera en 2007 es superior incluso a la deuda aportada en 2003. (§39, 40 y 41, Anexo 3 y cuadro nº 10)

67. Con la aplicación de estas ayudas extraordinarias, se ha conseguido un ahorro estimado para los ayuntamientos seleccionados de 25.246 m€ (12.023 m€ CSFM y 13.223 m€ CMHL). Para la Administración Autonómica la refinanciación ha supuesto un ahorro estimado de 3.710 m€ (1.832 m€ CSFM y 1.878 m€ CMHL). (§42, 43 y 58, Anexo 4.1 y 4.2 y cuadros nº 11 y 16).

68. En relación con el CSFM el plazo de vencimiento medio de los préstamos en vigor, a 31 de diciembre de 2007, era inferior en un año al plazo de vencimiento medio, a 31 de diciembre de 2002, en el total de los ayuntamientos seleccionados. No obstante, hay municipios que reducen sus plazos hasta en cuatro años como Villa del Río (CO) y otros que los aumentan, destacando, en

este sentido, el Ayuntamiento de Hornachuelos (CO) que aumenta su plazo de endeudamiento medio en diez años. (§44, 45 y cuadro nº 12)

Se recomienda a los municipios no concertar operaciones de endeudamiento con plazos de vencimiento tan dilatados en el tiempo, porque con ello comprometen la gestión municipal durante un largo período de tiempo. Situación que puede impedir que posteriores gobiernos municipales desarrollen sus políticas.

VII. ANEXOS

ANEXO 1

**INCIDENCIAS ENCONTRADAS, RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS CON REFLEJO
PRESUPUESTARIO Y CONTABLE, DURANTE LA VIDA DEL CSFM.**

Municipio	No se refleja la deuda con el Consorcio	Falta de registro o incorrecta imputación gastos por intereses y amortización	Falta de registro o incorrecta imputación ingresos por subvención	Registro en operaciones no presupuestarias	Diferencias entre importes Ctas. Ayto. y datos Consorcio	Falta de reclasificación a corto plazo de la deuda	Falta de uniformidad en el tratamiento de las operaciones
Alhama Granada (GR)		2006 y 2007	2003; 2006 y 2007		2005 y 2006	2007	
Aznalcóllar (SE)	X	2003 a 2007	2003 a 2007		2003 y 2004		X
Cantillana (SE)	X	2003 a 2007			2007		
Carcabuey (CO)		2003	2003		2004; 2006 y 2007		
Cazalla de la Sierra (SE)		2007	2007		2005 y 2006		
Doña Mencía (CO)		2004 a 2007	2004 a 2007				X
Güejar-Sierra (GR)	X	2003 a 2007	2003 a 2007				
Hinojos (HU)		No facilita datos	No facilita datos	2007	2003 a 2007		
Hornachuelos (CO)		Parte del 2004 a 2007	2003 a 2007		2003 a 2007		X
Oria (AL)		2003 a 2007	2003 a 2007		2004; 2006 y 2007		
Palos de la Frontera (HU)		2004 y 2005	2003 a 2007		2003	2006 y 2007	
Paterna del Campo (HU)		2003 a 2007					X
Siles (JA)			2003 a 2007		2004 a 2007		
Vélez de Benaudalla (GR)						2006 y 2007	
Villa del Río (CO)	X	Parte 2004 y 2005			2003		X
Villanueva del Ariscal (SE)		No facilita datos	No facilita datos	No facilita datos	No facilita datos	No facilita datos	
Villaverde del Río (SE)		No se contabilizan	No se contabilizan				

ANEXO 2.1

REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA APORTADA CSFM

m€

Ayuntamiento	Deuda Aportada	Deuda Certificada			Total gastos	Total Cancelación	Diferencia
		Capital vivo	Intereses	C. A. A. (a)			
Alhama de Granada (GR)	1.048	945	1	102	103	1.048	0
Aznalcóllar (SE)	851	864	7	0	7	871	-20
Cantillana (SE)	1.717	1.740	16	0	16	1.756	-39
Carcabuey (CO)	776	762	7	7	14	776	0
Cazalla de la Sierra (SE)	1.044	1.064	6	0	6	1.070	-26
Doña Mencía (CO)	1.786	1.676	10	101	111	1.787	-1
Güejar-Sierra (GR)	756	751	10	2	12	763	-7
Hinojos (HU)	268	261	0	7	7	268	0
Hinojosa del Duque (CO)	1.573	1.560	10	3	13	1.573	0
Hornachuelos (CO)	1.750	1.697	12	41	53	1.750	0
Oria (AL)	99	97	1	1	2	99	0
Palos de la Frontera (HU)	2.596	2.572	6	18	24	2.596	0
Paterna del Campo (HU)	497	437	2	60	62	499	-2
Siles (JA)	290	294	2	1	3	297	-7
Vélez de Benaudalla (GR)	392	391	1	0	1	392	0
Villa del Río (CO)	1.392	1.379	13	0	13	1.392	0
Villanueva del Ariscal (SE)	678	675	8	8	16	691	-13
Villaverde del Río (SE)	572	572	3	0	3	575	-3
TOTAL	18.085	17.737	115	351	466	18.203	-118

Elaborado por la Cámara de Cuentas

(a) Comisión Amortización Anticipada

ANEXO 2.2

REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA APORTADA CMHL

m€

Ayuntamiento	Deuda Aportada	Deuda Certificada				Total Cancelación	Diferencia
		Capital vivo	Intereses	C. A. A. (a)	Total gastos		
Castilleja de la Cuesta (SE)	3.601	3.548	12	41	53	3.601	0
Estepa (SE)	3.617	3.512	19	86	105	3.617	0
Lora del Río (SE)	2.520	2.458	13	49	62	2.520	0
Palma del Río (CO)	5.955	5.934	15	6	21	5.955	0
Peñarroya-Pueblonuevo (CO)	2.647	2.598	18	31	49	2.647	0
Pozoblanco (CO)	3.511	3.338	20	153	173	3.511	0
Torróx (MA)	1.393	1.376	3	14	17	1.393	0
Ubrique (CA)	5.297	5.137	63	97	160	5.297	0
TOTAL	28.541	27.901	163	477	640	28.541	0

Elaborado por la Cámara de Cuentas

(a) Comisión Amortización Anticipada

ANEXO 3

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO CSFM

m€

AYUNTAMIENTO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Variación Deuda		Deuda		% Variación sobre Deuda Refinanciada (A/B)	SITUACIÓN FINAL				
	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	2007-2002 (A)	(B)	(2)							
Doña Mencía (CO)	4.003	3.723	-7%	3.331	-11%	2.987	-10%	1.413	-53%	714	-49%	-3.289	-82%	1.786	-184%	Saneado
Palos de la Frontera (HU)	6.335	4.823	-24%	5.459	13%	4.266	-22%	2.810	-34%	1.834	-35%	-4.501	-71%	2.596	-173%	Saneado
Alhama de Granada (GR)	2.583	2.175	-16%	1.916	-12%	1.376	-28%	834	-39%	937	12%	-1.646	-64%	1.048	-157%	Saneado
Villanueva del Ariscal (SE)	689	571	-17%	428	-25%	285	-33%	143	-50%	0	-100%	-689	-100%	678	-102%	<u>N/A</u>
Aznalcollar (SE)	852	717	-16%	538	-25%	660	23%	481	-27%	302	-37%	-550	-65%	851	-65%	Parcialmente saneado
Cazalla de la Sierra (SE)	1.792	1.550	-14%	1.425	-8%	1.700	19%	1.041	-39%	1.453	40%	-339	-19%	1.044	-32%	Parcialmente saneado
Güejar Sierra (GR)	760	637	-16%	478	-25%	318	-33%	674	112%	515	-24%	-245	-32%	756	-32%	Parcialmente saneado
Hinojos (HU)	271	226	-17%	169	-25%	374	121%	287	-23%	200	-30%	-71	-26%	268	-26%	Parcialmente saneado
Paterna del Campo (HU)	475	649	37%	1.394	115%	1.186	-15%	523	-56%	391	-25%	-84	-18%	497	-17%	Parcialmente saneado
Carcabuey (CO)	787	654	-17%	490	-25%	327	-33%	526	61%	734	40%	-53	-7%	776	-7%	Parcialmente saneado
Hornachuelos (CO)	2.337	2.212	-5%	2.324	5%	2.947	27%	2.290	-22%	2.218	-3%	-119	-5%	1.750	-7%	Parcialmente saneado
Villaverde del Río (SE)	771	776	1%	1.011	30%	808	-20%	939	16%	754	-20%	-17	-2%	572	-3%	Parcialmente saneado
Siles (JA)	638	811	27%	695	-14%	596	-14%	736	23%	664	-10%	26	4%	290	9%	No saneado
Hinojosa del Duque (CO)	2.037	1.978	-3%	1.555	-21%	1.156	-26%	756	-35%	2.233	195%	196	10%	1.573	12%	No saneado
Cantillana (SE)	2.533	3.145	24%	3.356	7%	2.799	-17%	3.097	11%	3.016	-3%	483	19%	1.717	28%	No saneado
Vélez de Benaudalla (GR)	413	774	87%	247	-68%	564	128%	457	-19%	705	54%	292	71%	392	74%	No saneado
Villa del Río (CO)	2.036	3.481	71%	3.207	-8%	2.372	-26%	2.862	21%	3.143	10%	1.107	54%	1.392	80%	No saneado
Oria (AL)	205	166	-19%	138	-17%	146	6%	622	326%	548	-12%	343	167%	99	346%	No saneado
TOTAL	29.517	29.068	-2%	28.161	-3%	24.867	-12%	20.491	-18%	20.361	-1%	-9.156	-31%	18.085	-51%	Parcialmente saneado

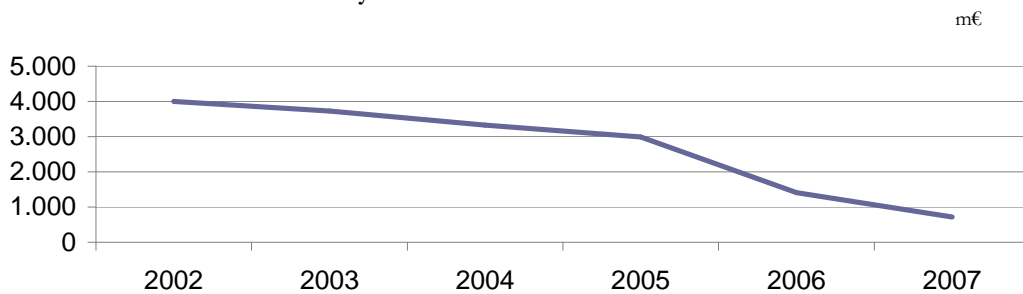
Cuadros facilitados por los Ayuntamientos

(1) Hallado sobre la deuda del ejercicio anterior.

(2) Hallado sobre la deuda del ejercicio 2002.

Evolución del endeudamiento de los Ayuntamientos analizados -CSFM-

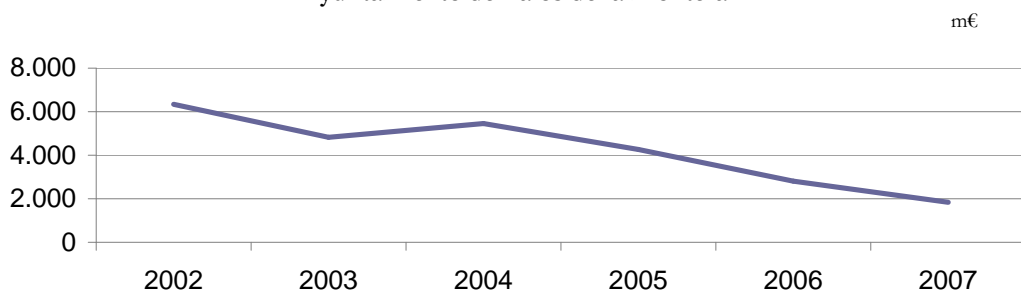
Ayuntamiento de Doña Mencía



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	4.003	3.723	3.331	2.987	1.413	714

Gráfico nº1

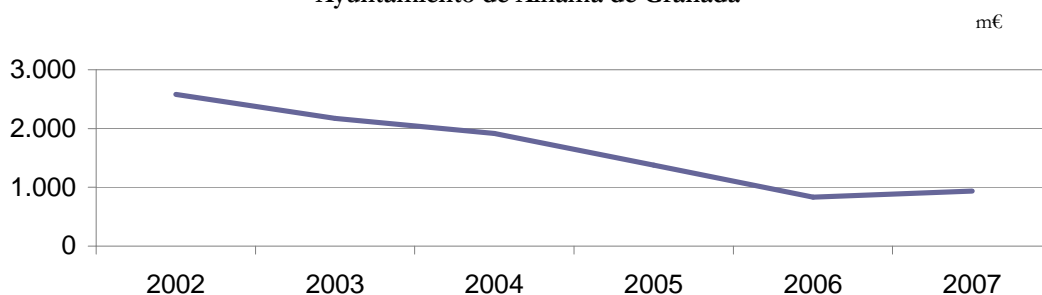
Ayuntamiento de Palos de la Frontera



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	6.335	4.823	5.459	4.266	2.810	1.834

Gráfico nº2

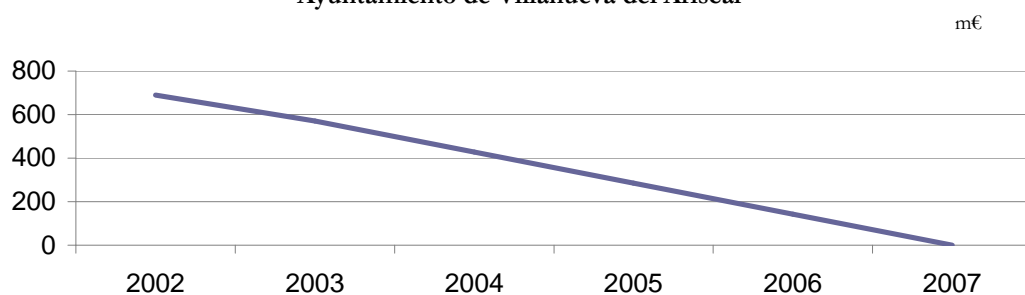
Ayuntamiento de Alhama de Granada



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	2.583	2.175	1.916	1.376	834	937

Gráfico nº3

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

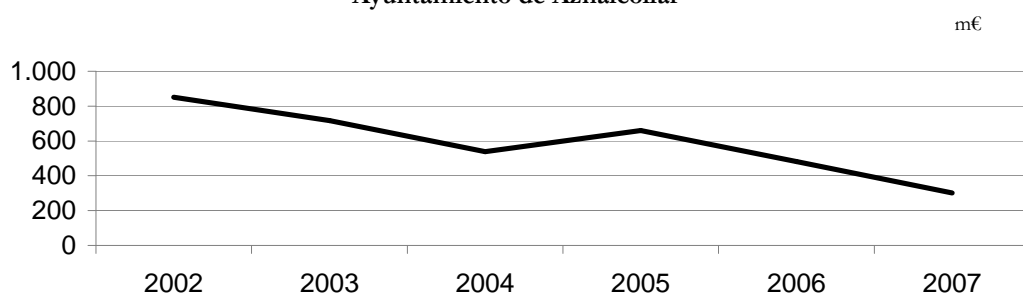


	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	689	571	428	285	143	0

m€

Gráfico nº4

Ayuntamiento de Aznalcóllar

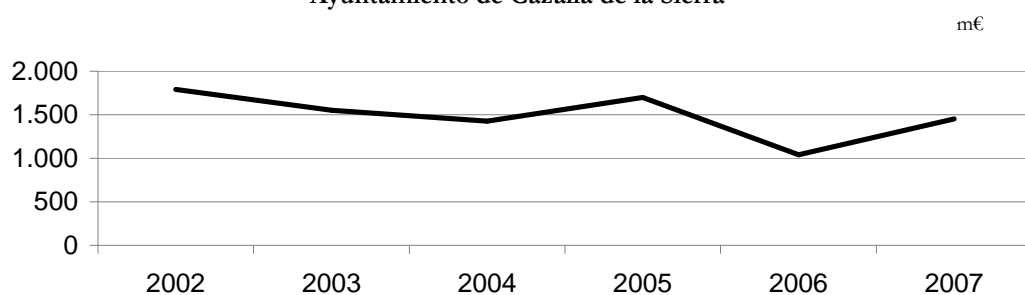


	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	852	717	538	660	481	302

m€

Gráfico nº5

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra

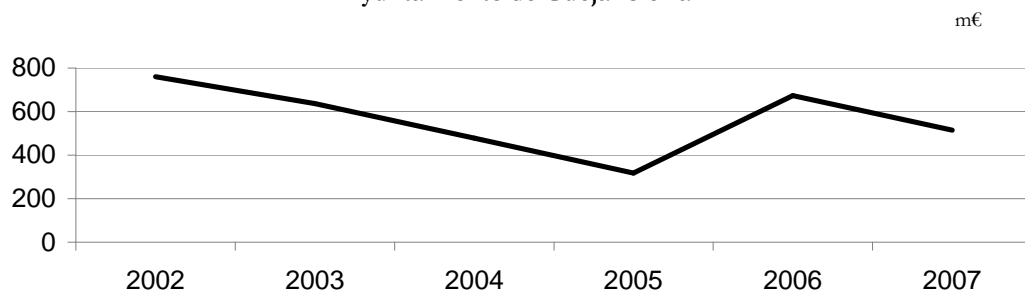


	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	1.792	1.550	1.425	1.700	1.041	1.453

m€

Gráfico nº6

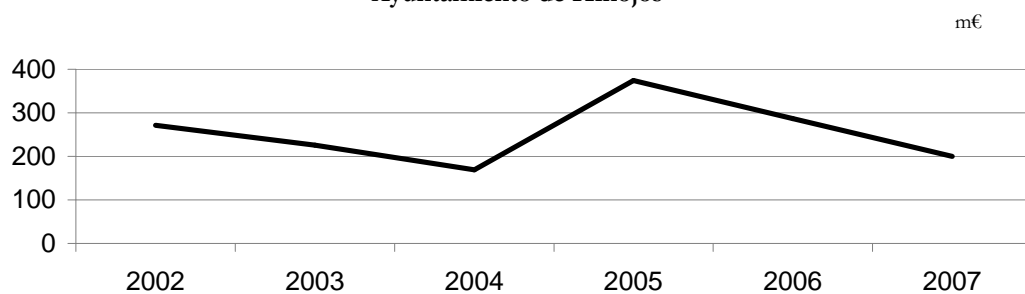
Ayuntamiento de Gúejar Sierra



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	760	637	478	318	674	515

Gráfico nº7

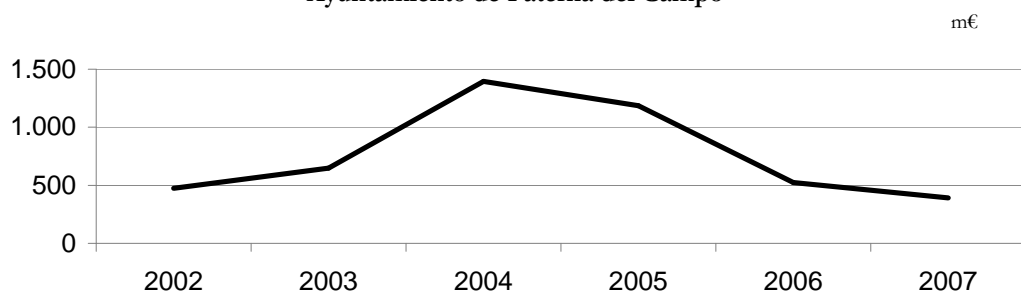
Ayuntamiento de Hinojos



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	271	226	169	374	287	200

Gráfico nº8

Ayuntamiento de Paterna del Campo

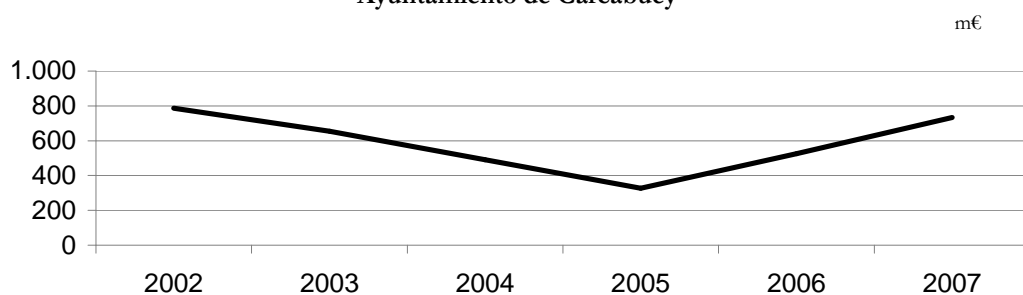


	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	475	649	1.394	1.186	523	391

Gráfico nº9

OPERACIONES DE TUTELA FINANCIERA EN AYUNTAMIENTOS DE LA CAA

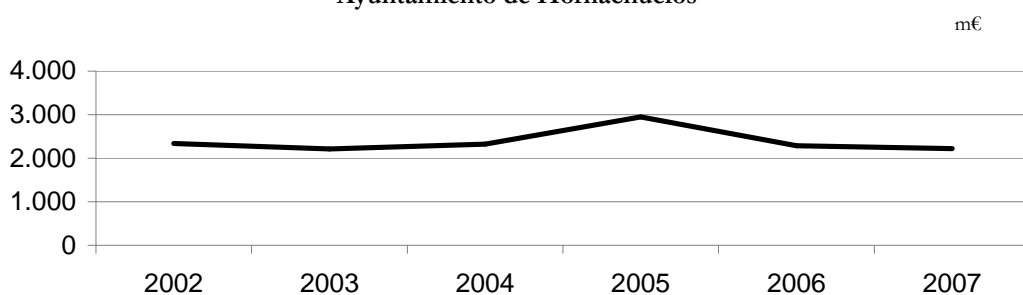
Ayuntamiento de Carcabuey



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	787	654	490	327	526	734

Gráfico n°10

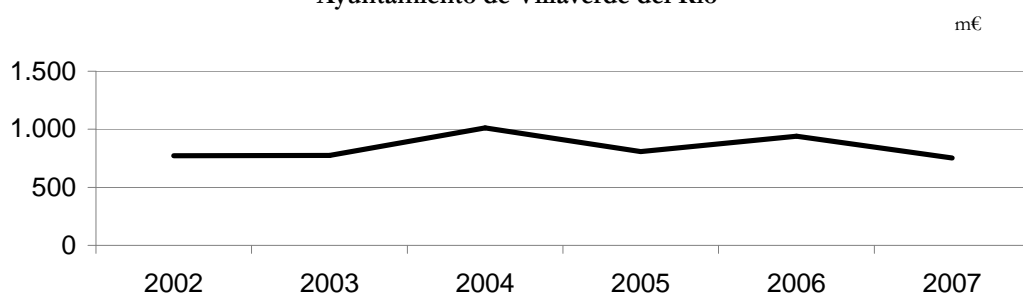
Ayuntamiento de Hornachuelos



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	2.337	2.212	2.324	2.947	2.290	2.218

Gráfico n°11

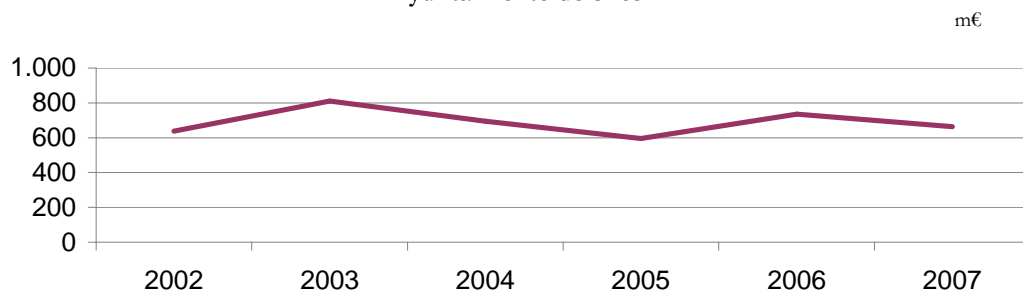
Ayuntamiento de Villaverde del Río



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	771	776	1.011	808	939	754

Gráfico n°12

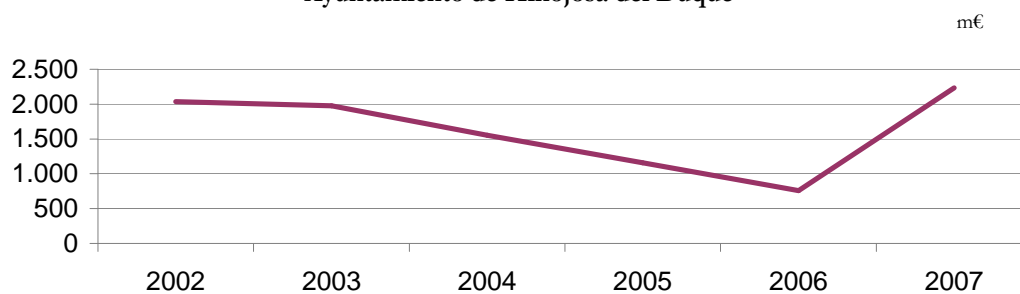
Ayuntamiento de Siles



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	638	811	695	596	736	664

Gráfico n°13

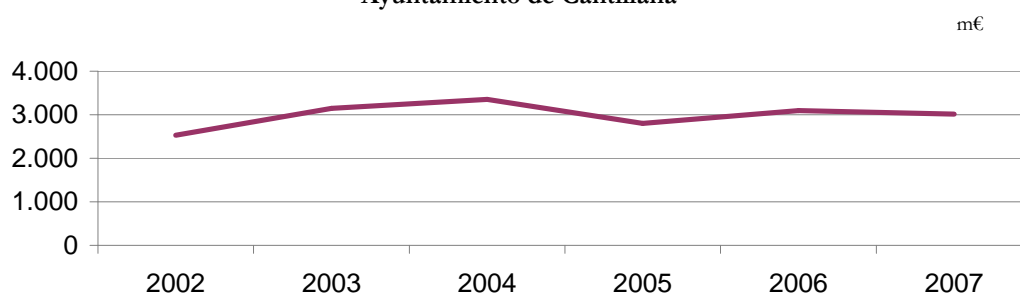
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	2.037	1.978	1.555	1.156	756	2.233

Gráfico n°14

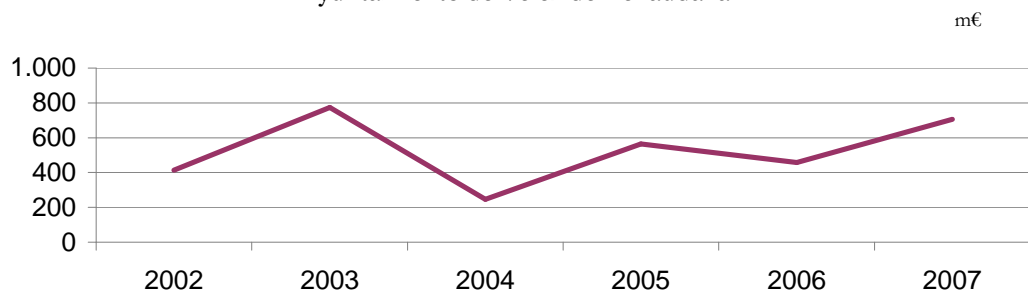
Ayuntamiento de Cantillana



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	2.533	3.145	3.356	2.799	3.097	3.016

Gráfico n°15

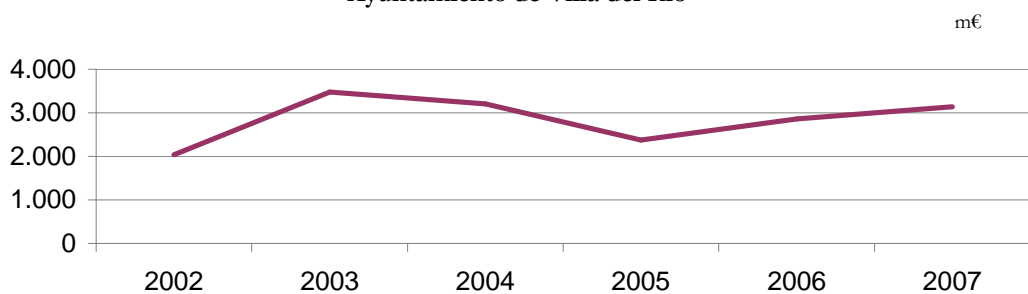
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	413	774	247	564	457	705

Gráfico n°16

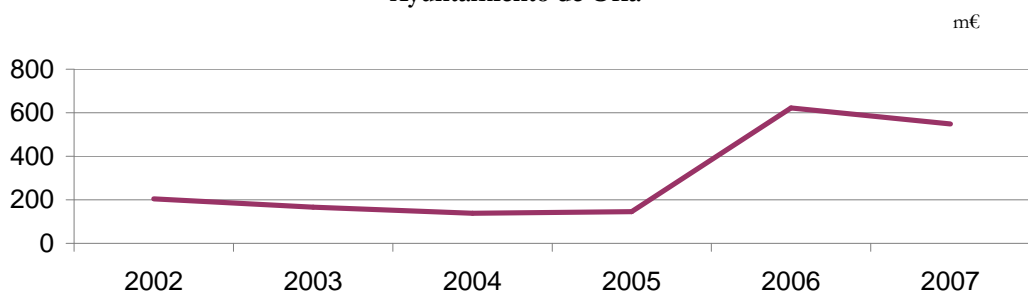
Ayuntamiento de Villa del Río



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	2.036	3.481	3.207	2.372	2.862	3.143

Gráfico n°17

Ayuntamiento de Oria



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	205	166	138	146	622	548

Gráfico n°18

ANEXO 4.1

AHORRO POR INCORPORACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS AL CSFM (2003 a 2007)

m€

NOMBRE	SIN CONSORCIO						CON CONSORCIO										
	OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO			OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO			AHORRO PARA EL AYUNTAMIENTO			AHORRO PARA EL SECTOR PÚBLICO							
	INTERESES	CAPITAL	TOTAL	INTERESES	CAPITAL	TOTAL	INTERESES	CAPITAL	TOTAL	INTERESES	CAPITAL	TOTAL					
(A)	(B)	(A+B)	(C)	(D)	(C+D)	(A)	(E)	(A+E)	(F)	(G)	(F+G)						
Alhama de Granada (GR)	301	945	1.246	96	1.048	1.144	301	253	27%	556	45%	205	68%	-103	-11%	102	8%
Aznalcóllar (SE)	142	864	1.006	78	851	929	142	303	35%	445	44%	64	45%	13	2%	77	8%
Cantillana (SE)	331	1.740	2.071	157	1.717	1.874	331	610	35%	941	45%	174	53%	23	1%	197	10%
Carcabuey (CO)	98	762	860	71	776	847	98	538	71%	636	74%	27	28%	-14	-2%	13	2%
Cazalla de la Sierra (SE)	245	1.064	1.309	95	1.044	1.139	245	377	35%	622	48%	150	61%	20	2%	170	13%
Doña Mencía (CO)	590	1.676	2.266	163	1.786	1.949	590	1.040	62%	1.630	72%	427	72%	-110	-7%	317	14%
Güejar Sierra (GR)	336	751	1.087	69	757	826	336	533	71%	869	80%	267	79%	-6	-1%	261	24%
Hinojos (HU)	41	261	302	25	268	293	41	166	63%	207	68%	16	39%	-7	-3%	9	3%
Hinojosa del Duque (CO)	219	1.560	1.779	144	1.573	1.717	219	524	34%	743	42%	75	34%	-13	-1%	62	3%
Hornachuelos (CO)	204	1.697	1.901	160	1.750	1.910	204	1.074	63%	1.278	67%	44	22%	-53	-3%	-9	0%
Oria (AL)	13	97	110	9	99	108	13	68	70%	81	74%	4	31%	-2	-2%	2	2%
Palos de la Frontera (HU)	275	2.572	2.847	237	2.596	2.833	275	863	34%	1.138	40%	38	14%	-24	-1%	14	0%
Paterna del Campo (HU)	173	437	610	45	496	541	173	260	59%	433	71%	128	74%	-59	-14%	69	11%
Siles (JA)	43	294	337	27	290	317	43	210	72%	253	75%	16	37%	4	2%	20	6%
Vélez de Benaudalla (GR)	93	391	484	36	392	428	93	278	71%	371	77%	57	61%	-1	0%	56	12%
Villa del Río (CO)	477	1.379	1.856	127	1.392	1.519	477	462	34%	939	51%	350	73%	-13	-1%	337	18%
Villanueva del Ariscal (SE)	147	675	822	62	678	740	147	434	64%	581	71%	85	58%	-3	0%	82	10%
Villaverde del Río (SE)	105	572	677	52	572	624	105	195	34%	300	44%	53	50%	0	0%	53	8%
TOTAL MUESTRA	3.833	17.737	21.570	1.653	18.085	19.738	3.833	8.190	46%	12.023	56%	2.180	57%	-348	-2%	1.832	8%

Fuentes: Certificados bancarios, acuerdos de incorporación, Euríbor diciembre 2001 y datos facilitados por el Consorcio.

- (A) Intereses según tipo préstamo aportado.
- (B) Capital fecha cancelación.
- (C) Intereses estimados préstamo del Consorcio
- (D) Capital préstamo formalizado por el Consorcio
- (E) Capital fecha cancelación menos detracciones PIE.
- (F) Intereses al tipo préstamos cancelados menos intereses préstamos refinanciados
- (G) Capital vivo a fecha de cancelación según certificados bancarios menos deuda aportada

Nota: Los porcentajes se han calculado sobre las obligaciones de cada Ayuntamiento "Sin consorcio".

DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS EXAMINADOS DEL AHORRO MUNICIPAL -CSFM- (m€)

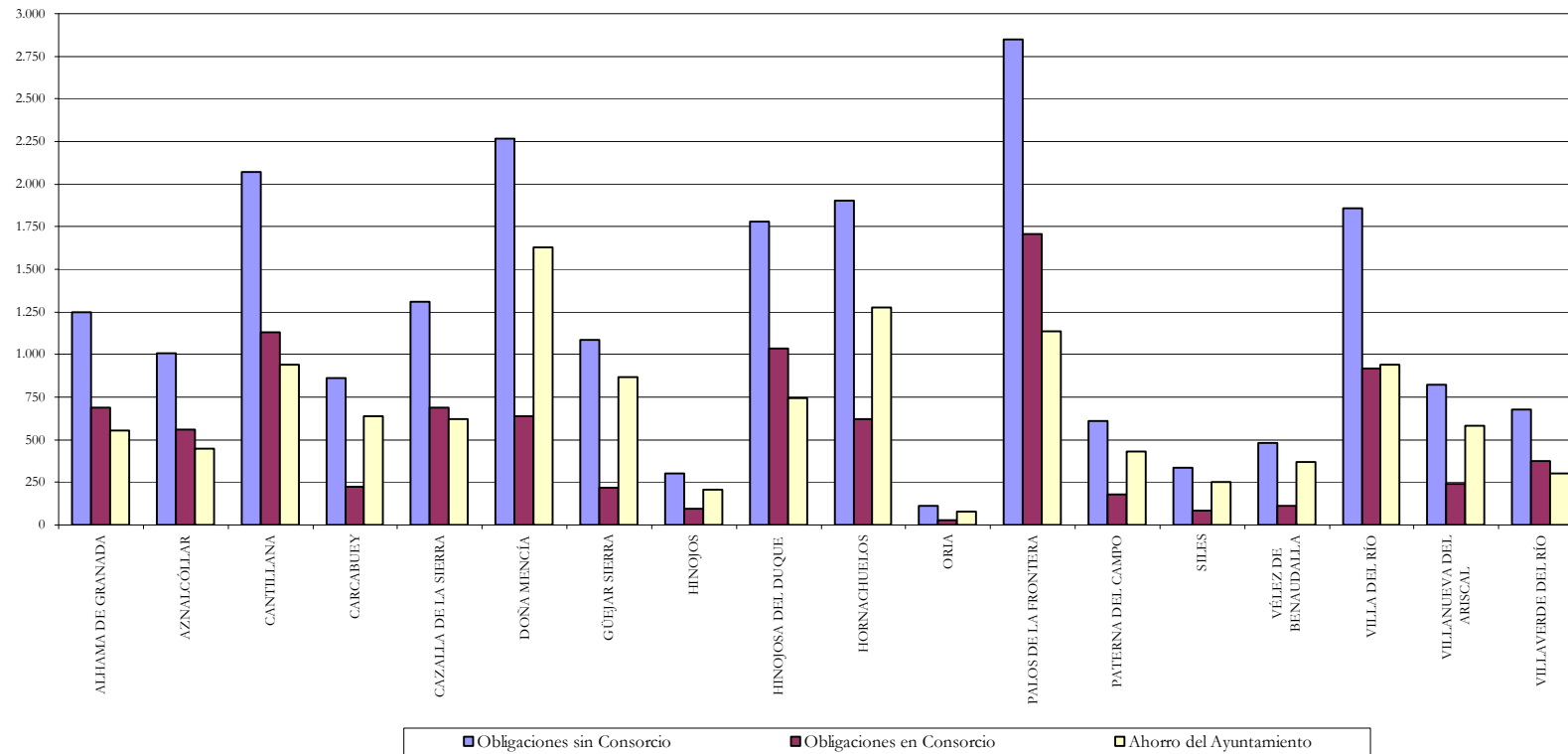


Gráfico nº 19

DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS EXAMINADOS DEL AHORRO DEL SECTOR PÚBLICO -CSFM- (m€)

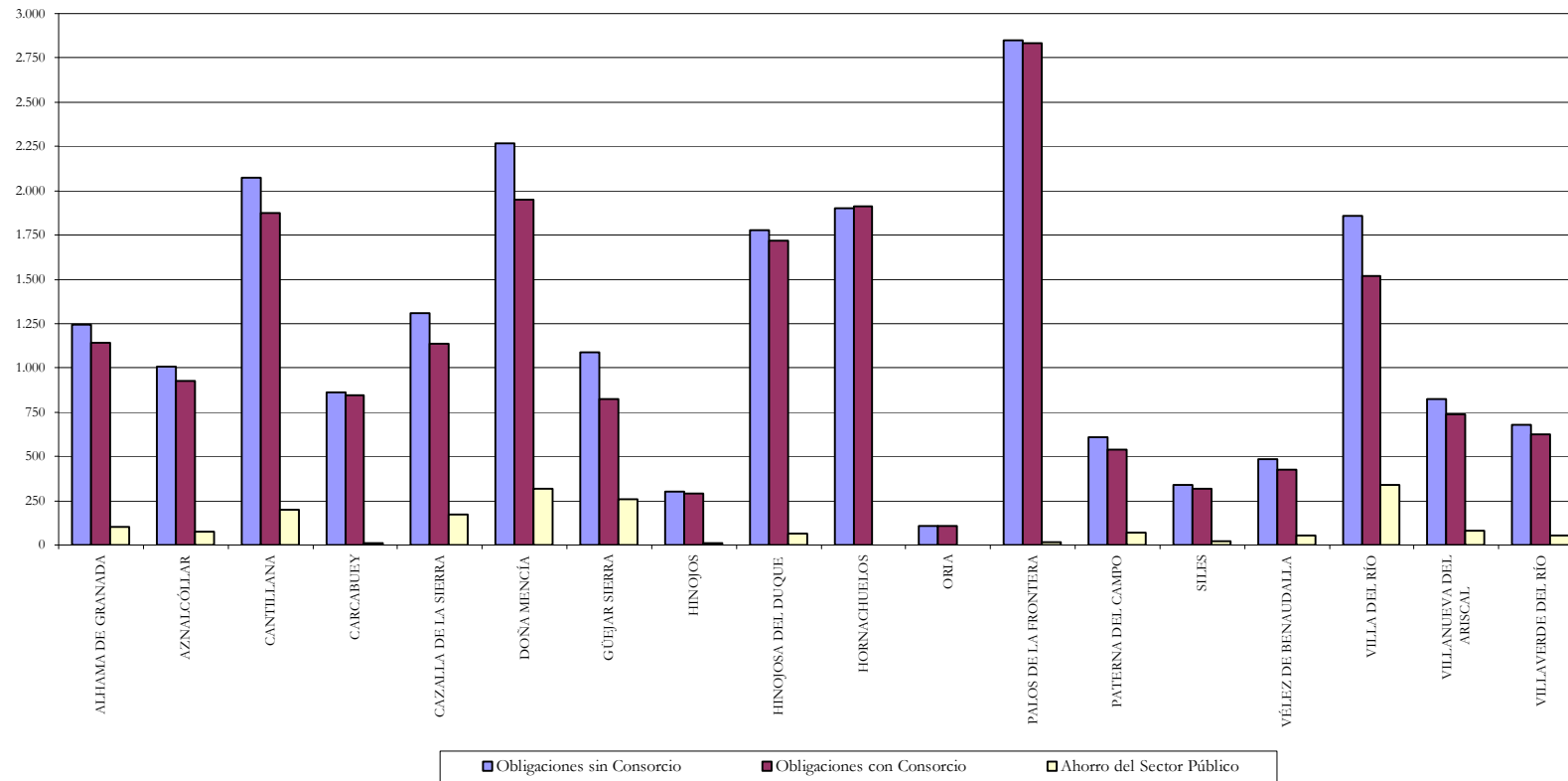


Gráfico nº 20

ANEXO 4.2

AHORRO POR INCORPORACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS AL CMHL (2006 a 2012)

m€

NOMBRE	SIN CONSORCIO						CON CONSORCIO										
	OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO			OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO			AHORRO PARA EL AYUNTAMIENTO			AHORRO PARA EL SECTOR PÚBLICO							
	INTERESES (A)	CAPITAL (B)	TOTAL (A+B)	INTERESES (C)	CAPITAL (D)	TOTAL (C+D)	INTERESES (A)	CAPITAL (F)	TOTAL (A+F)	INTERESES (G)	CAPITAL (H)	TOTAL (G+H)					
Castilleja de la Cuesta (SE)	349	3.548	3.897	274	3.601	3.875	349	1.087	31%	1.436	37%	75	21%	-53	-1%	22	1%
Estepa (SE)	556	3.512	4.068	275	3.617	3.892	556	1.012	29%	1.568	39%	281	51%	-105	-3%	176	4%
Lora del Río (SE)	340	2.458	2.798	192	2.520	2.712	340	1.647	67%	1.987	71%	148	44%	-62	-3%	86	3%
Palma del Río (CO)	691	5.934	6.625	453	5.955	6.408	691	921	16%	1.612	24%	238	34%	-21	0%	217	3%
Peñarroya-Pueblonuevo (CO)	603	2.598	3.201	202	2.646	2.848	603	1.248	48%	1.851	58%	401	67%	-49	-2%	352	11%
Pozoblanco (CO)	736	3.338	4.074	267	3.511	3.778	736	530	16%	1.266	31%	469	64%	-173	-5%	296	7%
Torrox (MA)	231	1.376	1.607	106	1.393	1.499	231	718	52%	949	59%	125	54%	-17	-1%	108	7%
Ubrique (CA)	1.184	5.137	6.321	403	5.297	5.700	1.184	1.370	27%	2.554	40%	781	66%	-160	-3%	621	10%
TOTAL MUESTRA	4.690	27.901	32.591	2.172	28.540	30.712	4.690	8.533	31%	13.223	41%	2.518	54%	-640	-2%	1.878	6%

Fuentes: Certificados bancarios, acuerdos de incorporación, Euribor septiembre 2005 y datos facilitados por el Consorcio.

- (A) Intereses según tipo préstamo aportado.
- (B) Capital fecha cancelación.
- (C) Intereses estimados préstamo del Consorcio
- (D) Capital préstamo formalizado por el Consorcio
- (E) Capital fecha cancelación menos detracciones PIE.
- (F) Intereses al tipo préstamos cancelados menos intereses préstamos refinanciados
- (G) Capital vivo a fecha de cancelación según certificados bancarios menos deuda aportada

Nota: Los porcentajes se han calculado sobre las obligaciones de cada Ayuntamiento "Sin consorcio".

DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS EXAMINADOS DEL AHORRO MUNICIPAL -CMHL- (m€)

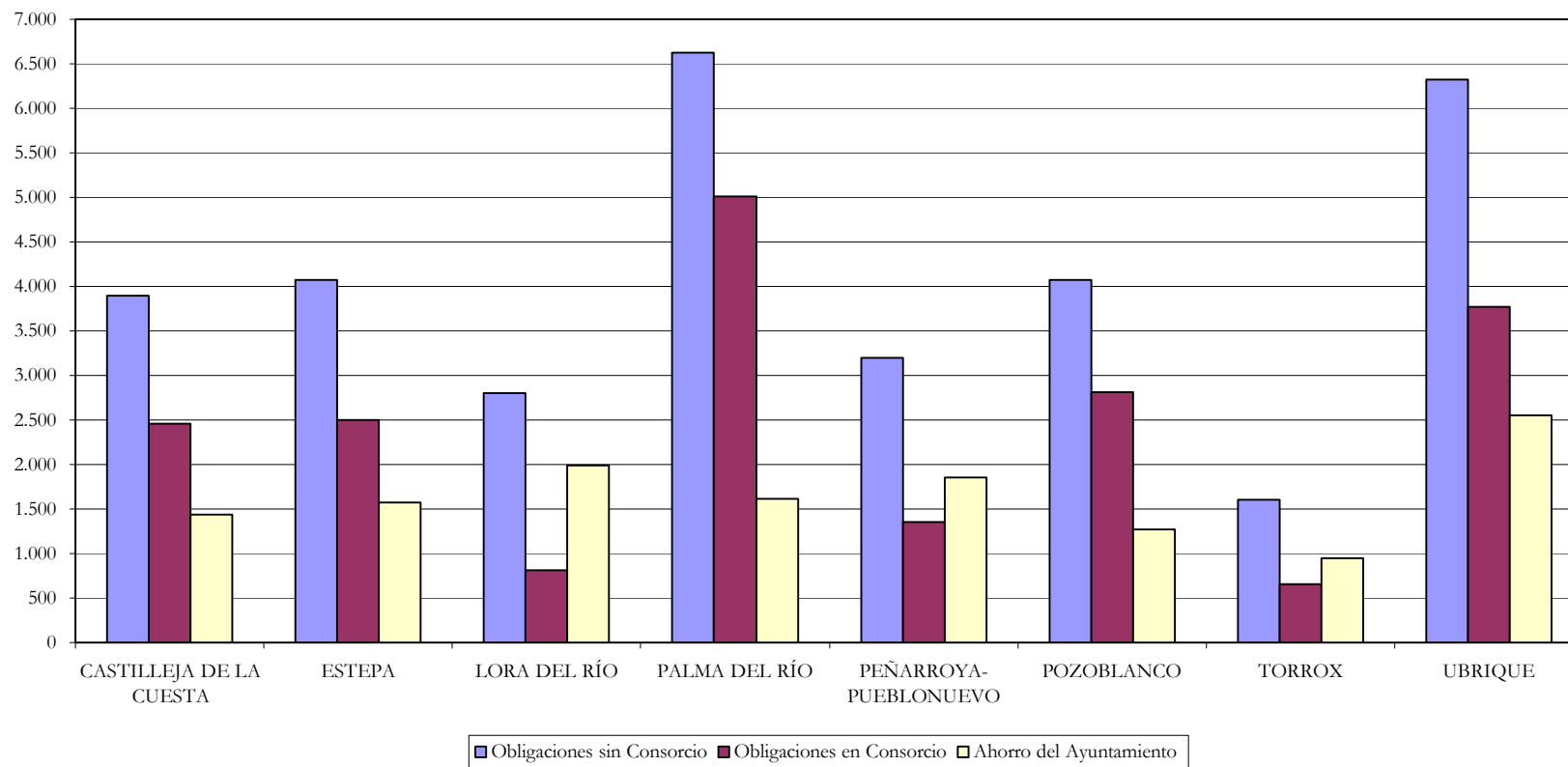


Gráfico nº 21

DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS EXAMINADOS DEL AHORRO DEL SECTOR PÚBLICO -CMHL- (m€)

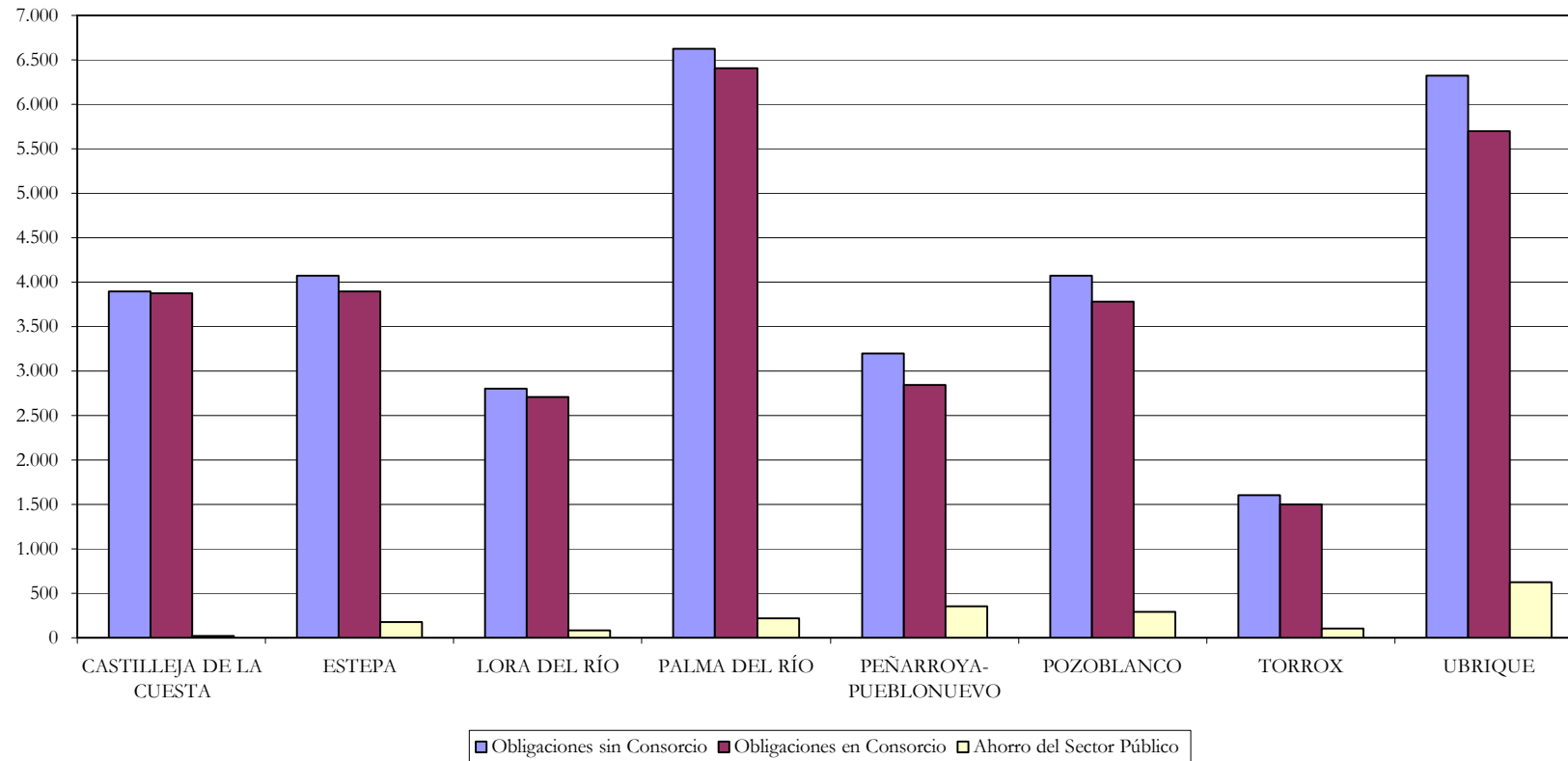


Gráfico nº 22

VIII. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE ORIA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p. 33)

En el Ayuntamiento de Oria (AL) todos los registros resultantes de su integración en el Consorcio se imputan como operaciones no presupuestarias.

ALEGACIÓN N° 1

En relación con la contabilización de todas las operaciones municipales relativas a los créditos incluidos en el Consorcio de Saneamiento Financiero, hay que destacar que el objetivo prioritario de este Ayuntamiento se ha centrado en recoger todos los movimientos efectuados, tanto los referentes a las subvenciones de intereses, como a las subvenciones de amortizaciones y principal de los créditos, así como los gastos iniciales de funcionamiento del Consorcio que también eran objeto de subvención.

La configuración como operación no presupuestaria, fue debido al hecho de querer recoger todas las operaciones de ingresos y de gastos, es decir, subvenciones recibidas y pagos efectuados. En el momento de iniciar dicha contabilización, ejercicio 2.003, no existía ningún criterio formal de imputación de dichas operaciones, ni regla contable determinada específicamente para el reflejo de las mismas, llegando a la conclusión por distintos Ayuntamientos de la Provincia de Almería, que la cuestión fundamental, al margen de dar tratamiento presupuestario o extra-

presupuestario, era el hecho de aplicar en cuentas de contabilidad financiera todos los movimientos derivados de la operación de préstamo.

Por este motivo se decidió, ante tal incertidumbre, utilizar cuentas no presupuestarias para recoger ingresos y pagos en términos brutos y los resultantes netos que tales operaciones determinan.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág 9 y 10 p. 33)

Respecto a los intereses y amortización de capital pagados en algunos ejercicios, hay diferencias entre los importes...

ALEGACIÓN N° 2

En cuanto a las diferencias existentes en algún ejercicio entre los datos suministrados por el Consorcio y los contabilizados por el Ayuntamiento, para reflejar los intereses de la deuda y las amortizaciones, puede ser debido, tal como apunta el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, al hecho de que al principio de cada ejercicio se planteaban las operaciones de contabilización con arreglo a los datos provisionales suministrados por el Consorcio, y en fecha de final del ejercicio, se procedía a realizar los ajustes pertinentes para poder adaptar unos y otros movimientos de contabilización a lo especificado por el Consorcio de Saneamiento Financiero.

Todas estas operaciones fueron realizadas por contabilidad no presupuestaria utilizando para ello las siguientes cuentas:

Rúbricas de cobro, han sido de tres tipos:

Las que recogen el cobro de la subvención por intereses.

Las que recogen el cobro de la subvención por amortizaciones.

Las que recogen el cobro de la subvención de los gastos iniciales del Consorcio.

Rubricas de pago, han sido de dos tipos:

Las que recogen el pago de los intereses por el préstamo del Consorcio.

Las que recogen el pago de las amortizaciones por el préstamo del Consorcio.

Por medio de estas cuentas se ha intentado dejar reflejo contable de todas las operaciones efectuadas, si bien el seguimiento de las mismas en el diario de operaciones y su reflejo en cuentas de balance, hubiera requerido una explicación mas detallada.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18 p. 57)

ALEGACIÓN N° 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág 18 p. 57)

57. Como se puede comprobar en el cuadro anterior, los ayuntamientos de Estepa (SE) y Palma del Río (CO) han formalizado operaciones de préstamo sin contar con la autorización preceptiva.

ALEGACIÓN N° 4

Respecto al préstamo concertado con fecha 25 de abril de 2006, hay que decir que se comunicó al Consorcio para la Mejora de las Haciendas Locales por si fuera necesaria la autorización y a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de Córdoba con fecha 24 de febrero de 2006 (se acompañan copias) y sólo contestó la Delegación Provincial citada informando que no procedía la autorización de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Haciendas Locales.

El Consorcio nunca contestó al citado escrito de autorización.

Por lo tanto el Ayuntamiento no ocultó en ningún momento la operación al Consorcio.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

CUESTIÓN OBSERVADA (Págs. nº 19, 20 y 21, p. 59 a 68 y anexos 1; 2.1; 3 y 4.1)

59. Se ha analizado la aplicación y resultado de las medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los muni-

cipios de Andalucía con población comprendida entre los 1.500 y 20.000 habitantes, previstas en los Decretos 207/2002 y 223/2005.

ALEGACIÓN N° 5

La conformidad a las recomendaciones que aparecen en el citado informe.

Respecto a los reparos que figuran en los anexos: 1/ 2.1/ 3/ 4.1 del Informe, presto mi conformidad a los mismos, no obstante decir que sobre el mes de abril de 2009 se presentó una inspección del Consorcio, la cual, dio por buena la actuación llevada a cabo por este Ayuntamiento en todo el proceso de saneamiento financiero municipal, a excepción de unos datos que le fueron remitidos a posteriori.

En cuanto a las medidas a adoptar, este Ayuntamiento al día de hoy no tiene intención de concertar nuevas operaciones de crédito.